



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para Optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa, Período 2018

Sub tema:

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Cooperativa de Transporte
COOTRAMUSUN R.L, del Departamento de Matagalpa, período 2018

Autoras:

Anielka Suyen Rizo Espinoza
Elizabeth del Carmen Gómez Jarquín

Tutor:

MSc. Manuel de Jesús González García

Matagalpa, Mayo 2019

Tema:

Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa, Período 2018.

Sub Tema:

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Cooperativa de Transporte
COOTRAMUSUN R.L, del Departamento de Matagalpa, Período 2018.

INDICE

DEDICATORIA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
VALORACIÓN DE DOCENTE.....	iv
RESUMEN.....	v
I. INTRODUCCION	1
II. JUSTIFICACIÓN	3
III. OBJETIVOS	4
IV. DESARROLLO	5
4.1. Tributos	5
4.1.1 Generalidades De La Empresa	5
4.1.1.1. Estructura Organizativa.....	5
4.1.1.2 Sistema Contable	11
4.1.1.3 Tipos de Sistemas Contables	12
4.1.1.3 Elementos Del Sistema Contable	13
4.1.2 Estructura Tributaria.....	14
4.1.2.1 Definición de Tributos	15
4.1.2.2 Importancia de los Tributos.....	16
4.1.2.3 Clasificación de los Tributos	16
4.1.2.3.1Impuestos Directos	16
4.1.2.3.2 Impuestos Indirectos.....	17
4.1.2.3.4 Tasas	18
4.1.2.4.1Contribuciones Especiales.....	18
4.1.2.4.2 Contribuyentes	19
4.1.2.4.3 Grandes Contribuyentes	19
4.1.2.4.4 Pequeños contribuyentes.....	20
4.1.2.5 Régimen Fiscal	21
4.1.2.5.1Periodo fiscal	22
4.1.2.6 Impuestos	22
4.1.2.7 Clasificación de los Impuestos	22
4.1.2.7.1. Impuesto Sobre la Renta (IR).....	22

4.1.2.7.2 Rentas de Trabajo.....	23
4.1.2.7.3 Base imponible	24
4.1.2.7.3.1 Tarifa.....	25
4.1.2.7.4 Rentas de Actividades Económicas	27
4.1.2.7.5 Retenciones en la Fuente	28
4.1.2.7.6. Retenciones por Compra de Bienes y Servicios en General.....	29
4.1.2.7.6.1 Registro y contabilización de Retención por Compra de Bienes y Servicios en General.	29
4.1.2.7.6.2 Registro y Pago de Retención por Alquiler de Local donde funciona la Cooperativa:.....	30
4.1.2.7.7 Pago Mínimo Definitivo.	31
4.1.2.7.7.1 Contribuyentes del pago mínimo definitivo	32
4.1.2.7.7.2 Registro y Pago del Pago Mínimo definitivo	34
4.1.2.7.8 IR Anual.....	35
4.1.2.7.8.1. Renta Neta.....	36
4.1.2.7.8.2 Determinación y Calculo de la Renta.....	36
4.1.2.7.8.3 Registro y Pago del IR Anual y las Rentas Netas	37
4.1.2.7.9 Rentas de Capital y Ganancias o Pérdidas de Capital	40
4.1.2.7.9.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	40
4.1.2.7.9.2 Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).....	44
4.1.2.7.9.3 Pago de los tributos.....	48
4.1.2.8.1 Impuestos y Tasas Municipales	54
4.1.2.8.2 Impuestos Municipales sobre Ingresos (IMI).....	55
4.1.2.8.3 Base imponible	56
4.1.2.8.3.1 Contabilización IMI	58
4.1.2.8.4 Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	58
4.1.2.8.5 Contabilización y pago del IBI	61
4.1.2.9.1 Impuestode Matrícula	63
4.1.2.9.2 Procedimiento para el cálculo de matrícula.....	64
4.1.2.9.3 Registro de pago de Impuesto de Matricula.....	65
4.1.2.9.4 Otros Impuestos Municipales	66
4.1.2.9.5 Tasas municipales	67

4.1.2.9.6 Tasas por servicios	68
4.1.2.9 Registro y pago de tasas por servicio.....	69
4.1.2.9.8 Tasas por aprovechamiento	71
4.1.2.9.9 Procedimiento para el pago de impuestos y Tasas Municipales.....	72
4.1.2.10 Contribuciones Especiales.....	72
4.1.2.10.1 Seguro Social	72
4.1.2.10.2 Aportes por Capacitación laboral INATEC.....	76
4.1.2.10.3 Registro y Pago de Seguridad Social e INATEC.....	77
4.1.3.1 Matriz Comparativa	80
4.1.3.2 Valoración de los Tributos de la COOTRAMUSUN RL.....	82
V. CONCLUSIONES	83
VI. BIBLIOGRAFIA.....	85
VII.ANEXOS.....	87

DEDICATORIA

Primeramente, a Dios por ser bondadoso dándome fuerzas para vencer obstáculos que he atravesado a lo largo de mi carrera de contaduría pública y finanzas, por llenarme de salud y sabiduría para emprender cada cosa que realizo.

A mi madre Vilma Leonor Espinoza Tercero, por ser uno de mis mayores ejemplos, porque me brindó el apoyo económico y me forjó valores para que fuera una mujer emprendedora y luchara por lograr mis metas.

Quiero que sienta que el objetivo logrado también es de usted y la fuerza que me ayudó a conseguirlo fue su apoyo.

A Mi Hijo Joseth Danit Lúquez Rizo Quien es el ser más hermoso que Dios me regaló el motor de mi vida y el motivo a seguir adelante para superarme y así ofrecerle un futuro mejor para que llegue a ser una persona de Bien.

Anielka Suyen Rizo Espinoza

DEDICATORIA

Dedico este Seminario de Graduación a mis padres Isidro Gómez Baldivia y Gabriela Jarquín Jarquín por todo su amor, su tiempo, apoyo y comprensión, por haberme inculcado principios y valores que han coadyuvado a mi formación integral como persona, como profesional y ayudarme a ejecutar las metas, objetivos y propósitos que me propuse, también por apoyarme de manera incondicional en todos estos años de estudio de la carrera universitaria, a ellos, les debo casi todo lo que soy.

Elizabeth del Carmen Gómez Jarquín

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua Managua, FAREM-MATAGALPA por habernos abierto las puertas y brindarnos de su seno científico para poder estudiar esta carrera, así como también a los diferentes docentes que nos brindaron sus conocimientos y su apoyo para seguir adelante día a día.

Agradecemos a nuestro asesor de Tesis el MSc. Manuel de Jesús González, por habernos brindado la oportunidad de recurrir a su capacidad y conocimientos científicos, así como también haber tenido toda la paciencia del mundo para guiarnos durante todo el desarrollo de la Tesis.

Nuestros agradecimientos también van dirigidos a la Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L por habernos dado la oportunidad de realizar nuestra Tesis en su prestigiosa empresa.

Anielka Suyen Rizo Espinoza

Elizabeth Del Carmen Gómez

VALORACIÓN DE DOCENTE



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA MATAGALPA DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

VALORACIÓN DEL DOCENTE

El Código Tributario de la Republica de Nicaragua con sus reformas, argumenta que los Tributos son las prestaciones que el Estado exige mediante la Ley, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. (Ley N°562, 2008).

Por su parte, la Contabilidad es la herramienta encargada de suministrar información económica y financiera, tanto cuantitativa como cualitativa de los entes, de la cual surge la base para la determinación y cálculos de los Tributos a que están obligados por Ley; a su vez representa una herramienta generadora de información enfocada en dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y legales del contribuyente.

El oportuno pago de los Tributos es una práctica sana en las empresas, utilizando los medios y procedimientos que han sido designados por el Estado para hacerlos efectivo en tiempo y forma, evitando de esta manera incurrir en multas, moras o inconvenientes que pudieran afectar financiera y económicamente a las empresas.

Por lo antes expuesto, el presente Seminario de Graduación “**APLICACION, REGISTRO Y PAGO DE LOS TRIBUTOS EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, PERIODO 2018**” para optar al Título de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, es un proceso investigativo que cumple con todos los requisitos metodológicos, basados en la estructura y rigor científico requeridos por las normativas vigentes de nuestra Alma Mater; por lo tanto considero que está autorizado para presentarse ante el Tribunal Examinador.

MSc. **Manuel de Jesús González García**

Tutor

RESUMEN

El presente Seminario de Graduación aborda el tema Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa, en el periodo 2018, con el objetivo de evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en las empresas de la ciudad de Matagalpa, en el periodo 2018. Los Tributos son de gran importancia para el desarrollo de cada país, permitiendo a los gobiernos el desarrollo de programas sociales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, a través del pago a tiempo de cada ciudadano de los Tributos ante el Estado. Al culminar nuestro trabajo investigativo llegamos a las siguientes conclusiones: Los Tributos aplicados en la Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L son los siguientes: Impuesto sobre la Renta (IR), Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI), Impuesto de Matricula, Tasas por Servicios, las cuotas del INSS Laboral y Patronal e INATEC, el registro de los Tributos se realiza de la siguiente manera: Impuesto sobre la Renta (IR) como un Pasivo y su anticipo siendo un Activo, el Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI), el Impuesto de Matricula, las Tasas por Servicios representan Gastos Acumulados por Pagar, de Administración, las Cuotas del INSS Laboral y Patronal e INATEC constituyen un Gasto de Administración y se provisiona como un Pasivo, por lo anteriormente mencionado se valoró que la Cooperativa aplicó correctamente los Tributos, no demostrando dificultad alguna en sus procedimientos de registro y pago de los mismos, cumpliendo con las Leyes Tributarias para obtener solvencia fiscal ante el Estado.

Palabras Claves: Tributos, Aplicación, Registro, Pago, Procedimientos

I. INTRODUCCION

El presente Seminario de Graduación tiene como finalidad abordar el tema de los Tributos en las Empresas del departamento de Matagalpa, en el periodo 2018.

Este trabajo de investigación tiene como objetivo evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, en el periodo 2018; ya que los tributos son prestaciones que el Estado exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, y son de gran importancia para el desarrollo de cada país, porque gracias a ellos se pueden financiar todos los gastos públicos que incurren en el país.

Debido a la importancia de este tema, podemos encontrar múltiples antecedentes de estudio a nivel Internacional, Nacional y local entre los que podemos mencionar: A nivel internacional la Recaudación de Tributos en España: Incidencia y Eficiencia Territorial, Tesis Doctoral, realizado por Elena Villar Rubio, Universidad de Granada; a nivel nacional la aplicación de procedimientos de auditoría tributaria preventiva a procesos contables de Empresas Cafetaleras, Ocotol 2014, Tesis para optar al título de Máster en Contabilidad con Énfasis en Auditoría, realizada por el Lic. Julio Cesar Ventura Álvarez, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN Managua Facultad Regional Multidisciplinaria Estelí Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas; y a nivel local encontramos el SEMINARIO DE GRADUACIÓN Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas acerca de los tributos en las empresas del Régimen General del departamento de Matagalpa.

El presente trabajo presenta un enfoque cuantitativo con elementos cualitativos, ya que utiliza la recolección y el análisis de datos por medio de instrumentos de investigación. Posee un estudio descriptivo, ya que relata los hechos y procedimientos tal y como se realizan en la Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L, y con un corte transversal en el tiempo, ya que abordamos este tema en un periodo determinado, correspondiente al año 2018

El método de investigación es teórico, empírico y deductivo porque se realiza una investigación documental y luego se aplican instrumentos, también porque se planteó

un problema suponiendo que ocurren en la mayoría de las empresas del departamento de Matagalpa, es de corte transversal porque se enmarca en un periodo específico en el cual se estudió los Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa en el periodo 2018. Es científica porque se está tomando en cuenta un conjunto de normas, leyes y procedimientos a seguir es decir se realiza a través de procedimientos científicos y teórico mostrando las principales ideas del tema de investigación el cual ayudó a resolver el problema planteado; además utiliza el método deductivo partiendo de lo general a lo particular. La población son las empresas del departamento de Matagalpa durante el periodo 2018.

Nuestra muestra es la Cooperativa COOTRAMUSUN RL de la ciudad de Matagalpa. En nuestra investigación, se utilizó como instrumentos la técnica de la entrevista y guía de observación de forma estructurada; en el caso de la entrevista está dirigida al contador y administrador de la Cooperativa, (Ver Anexos 2,3). La variable en estudio son los tributos y como sub-variables: Empresa, Generalidades, Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. (Ver Anexo 1).

II. JUSTIFICACIÓN

La información contenida en este trabajo de investigación aborda el tema Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa, en el Periodo 2018.

El presente trabajo tiene como propósito Analizar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos que paga la Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.Ly surge de la necesidad de conocer la aplicación de los Impuestos dentro de ella, recalcando así la importancia de un adecuado registro, control y pago de ellos para mostrar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para el desarrollo de la sociedad.

Esta temática se plantea con el fin de analizar y conocer la aplicación de diferentes tipos de Impuesto que pagan las empresas, siendo este uno de los movimientos más importante para el buen funcionamiento de esta. Estos a su vez influyen en el rendimiento macroeconómico de la economía del país.

Es importante que todas las empresas personas naturales y jurídicas cumplan con el pago de los tributos ya que son aportes establecidos por ley de carácter obligatorio y que sirven para la obtención de los recursos suficientes para brindar bienes y servicios públicos que son de gran beneficio para la población.

Esta investigación tendrá un fuerte impacto en la Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L Matagalpa, ya que el resultado de nuestra investigación les servirá para mejorar y ampliar sus conocimientos acerca de los tributos; además les permitirá aplicar de manera eficaz el marco legal con que se rigen los impuestos en el Departamento de Matagalpa.

La información plasmada en este documento, será también de mucha utilidad para los estudiantes de ciencias económicas y principalmente para la carrera de contaduría Pública y Finanzas, sirviéndoles de información y referencias para futuros trabajos investigativos acerca de este tema y como fuente bibliográfica de la Biblioteca Rubén Darío de la UNAN FAREM- MATAGALPA, de igual forma a los funcionarios de la Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN RL, Matagalpa.

III. OBJETIVOS

Objetivo General:

Evaluarla Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en en la Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN RL, del Departamento de Matagalpa, período 2018.

Objetivos Específicos:

- Identificar los tributos aplicados en la Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN RL del departamento de Matagalpa, en el período 2018.
- Describir el Registro y Aplicación de los Tributos en la Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L, del Departamento de Matagalpa, en el período 2018.
- Valorar el registro y Aplicación de los Tributos en la Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN RL, del Departamento de Matagalpa, en el período2018.

IV. DESARROLLO

4.1. Tributos

4.1.1 Generalidades De La Empresa

4.1.1.1. Estructura Organizativa

La Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R. Les una empresa especializada en los servicios de Transporte en la zona norte ya que es reconocida Municipalmente y Departamental, fue fundada como cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L en la Ciudad de Matagalpa, Departamento de Nicaragua a las once horas del día sábado 7 del mes de mayo del año 1983 por el Siguiete consejo de Administración.



Figura 1: Junta Directiva

Fuente: Resultados de investigación COOTRAMUSUNRL, 2019

Según la información obtenida a través de la contadora de la Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN RL, está constituida organizativamente de acuerdo a los estatutos en el artículo 22 la Dirección, Administración y Fiscalización interna de la Cooperativa y su estructura es la siguiente:

- A) Asamblea General de Asociados
- B) Consejo de Administración
- C) Junta de Vigilancia
- D) El Comité de Educación Y Promoción del cooperativismo
- E) Cualquier Otro tipo de órgano permanente que se establezca en los estatutos

Giro Comercial.



La Cooperativa de Transporte se dedica al servicio del transporte Intermunicipal del Departamento de Matagalpa atendiendo a los 14 Municipios de la localidad esta cuenta con una flota de 120 buses distribuidos en todo el Departamento, permitiendo a la ciudadanía poder desplazarse de forma segura hacia los diferentes destinos, la Cooperativa percibe ingresos a través de roles diarios (es decir el pago de un pasaje por cada Municipio), el alquiler de tramos y además ingresos de la venta de aceites, baterías y llantas que se vende solamente a los socios de la Cooperativa a un precio favorable.

Está constituida con 68 socios los cuales dieron una comisión para ser socio de la Cooperativa.

Cuenta además con la Gasolinera que es propiedad Cooperativa COOTRAMUSUN RL, donde con una inversión aparte de la que tienen la Cooperativa lograron tener su propia gasolinera hace 3 años, el cual tiene beneficios como:

- Descuentos en el consumo de diésel
- Utilidad obtenida al Cierre de año

Además, perciben ingresos a través del servicio de lavado de buses y el alquiler de un quiosco.

Contablemente la contabilidad es diferente (es decir funcionan por separado) con la Cotrán, dado que tienen un giro contable diferente, pero poseen el mismo catálogo de cuentas, de igual forma solo le venden a los socios de la cooperativa al final del cierre contable, estos los datos de la gasolinera se fusionan con los datos contables de la Cotrán, donde sacan Estados financieros consolidados de la Gasolinera y la Cotrán, posteriormente organizan una asamblea donde son comunicados, a los socios se les da una información detallada del periodo contable del 01 enero al 31 de diciembre por separado y un consolidado donde se ven las dos contabilizaciones.

Con el consumo de la gasolinera el proveedor da un descuento especial la mitad de esta ganancia se le da a los socios y el resto es para gastos administrativos de la gasolinera.

Denominación

Se reforma el estatuto de la Cooperativa de Transporte Cotrán Musún R.L, la que abreviada se conocerá con las siglas “COOTRAMUSUN” R.L, esta cooperativa es una sociedad capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y podrá actuar judicial y extrajudicialmente y se registrará por el presente estatuto, reglamento interno, por la ley general de cooperativas y el reglamento a la ley.

Domicilio

Esta Cooperativa establece su domicilio social en la ciudad y municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en la siguiente dirección, en la terminal de Transporte Rural, frente al Mercado Norte del Barrio Guanuca, su ámbito Geográfico de actuación será el que autorice el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).



Figura 2: Actualmente Cotrán Norte, Matagalpa
Fuente: Resultados de investigación COOTRAMUSUNRL, 2018

Duración

La duración de la Cooperativa será indefinida no obstante podría disolverse y liquidarse en cualquier momento por los casos previstos en estos estatutos la ley general de Cooperativas y reglamento a la Ley.

Responsabilidad

La responsabilidad de los socios como propietarios de la Cooperativa será limitada al monto de sus aportaciones en la misma y responderán con ellos ante compromisos contraídos con terceras, la responsabilidad de la Cooperativa por las causas y Obligaciones contraídas por esta ante terceros también será limitada y podrá responder con su capital social.

Misión y Visión

Misión

Se denomina Misión a la función o tarea básica de una empresa o institución o de una parte de esta, todo establecimiento organizado debe tener un propósito o Misión. En todo sistema social, las empresas tienen una función o tarea básica que la sociedad les asigna. (Cruz, 2009, pág. 124)

Se refiere a la esencia, un motivo o una razón de ser por parte de una organización, empresa o una institución, se enfoca en el presente, es decir, es la actividad que justifica lo que el un grupo u individuo está haciendo en un momento dado, dependiendo de la actividad que la organización realice, así como del entorno en la que se encuentra y de los recursos que dispone.

En la entrevista aplicada a la contadora, la Cooperativa de Transporte cuenta con la siguiente Misión la cual expresa lo siguiente:

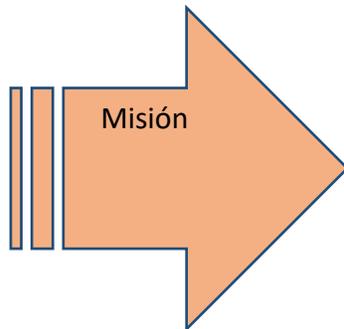


Figura 3: Misión de La Cooperativa

Somos una cooperativa de Servicios comprendida en brindar a nuestros usuarios en general un servicio de transporte terrestre de pasajeros, carga y mercadería en las modalidades intermunicipal, intermunicipal, expresos y cargas livianas, prevaleciendo el trato Cortez y educado hacia los usuarios.

Fuente: Resultados de investigación COOTRAMUSUNRL, 2019

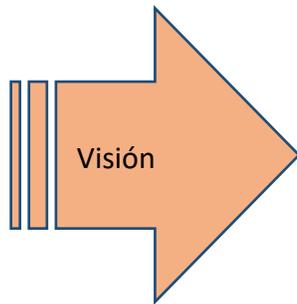
A partir de la definición propuesta la Misión es el ser de la empresa, y tiene como objetivo satisfacer las necesidades de los usuarios al brindar una experiencia en Transporte capacitado y comprometido sobre los servicios, maneja aspectos como el desarrollo y servicios que hace para ser reconocida por todos los usuarios

Visión

Según Weihrich, (2002, pág. 366) una Visión es una imagen mental de un estado futuro posible y deseable de la organización. Expresa las ambiciones del líder con respecto a la organización. La Visión también es singular, transmite e inspira el orgullo de ser diferente de otra organización.

Se refiere a una imagen que la organización plantea, siendo una exposición clara que indica hacia donde se dirige la empresa a largo plazo, sobre como espera que sea su futuro y en que se deberá convertir, tomando en cuenta el impacto de las nuevas tecnologías, de las necesidades y expectativas cambiantes de los clientes, de la aparición de nuevas condiciones del mercado, entre otros.

A través de la recopilación de información con la Entrevista, la Cooperativa de Transporte cuenta con la siguiente misión.



Ser Reconocida como una cooperativa que permita contribuir en el progreso y bienestar social y económico de nuestros asociados, conductores, empleados y usuarios, aportando de esta manera al desarrollo sostenible de la comunidad por medio de la prestación de servicios.

Figura 4: Visión de La Cooperativa

Fuente: Resultados de investigación COOTRAMUSUNRL, 2019

Lo que una Empresa espera ser en un lapso de tiempo además de indicar como deben trabajar de tal manera que cumpla con los objetivos previstos y tiene como función guiar a través de metas claras y realistas para así alcanzar dicho fin, a través del instrumento aplicado a la contadora se determinó que la visión de la Cooperativa de Transporte R.L es ser una cooperativa de mayor prestigio líderes en seguridad para los usuarios y satisfacción del personal, comprometidos con la responsabilidad.

Organigrama

Es la representación gráfica de la estructura orgánica de una institución o de una de sus áreas, muestra que unidades administrativas las integran y sus respectivas relaciones, niveles jerárquicos canales formales de comunicación líneas de autoridad, supervisión y asesoría.(Franklin, 2013, pág. 176)

Por lo tanto, un organigrama es un esquema donde se representa gráficamente la estructura organizacional de una Empresa, en él se encuentran representadas las unidades departamentales y su distribución, así como información relativa a las atribuciones relacionales y las estructuras jerárquicas de la Entidad.

La Cooperativa de Transporte ha colaborado con la proporción de su Organigrama, el cual se muestra a continuación:

Organigrama COOTRAMUSUN R.L

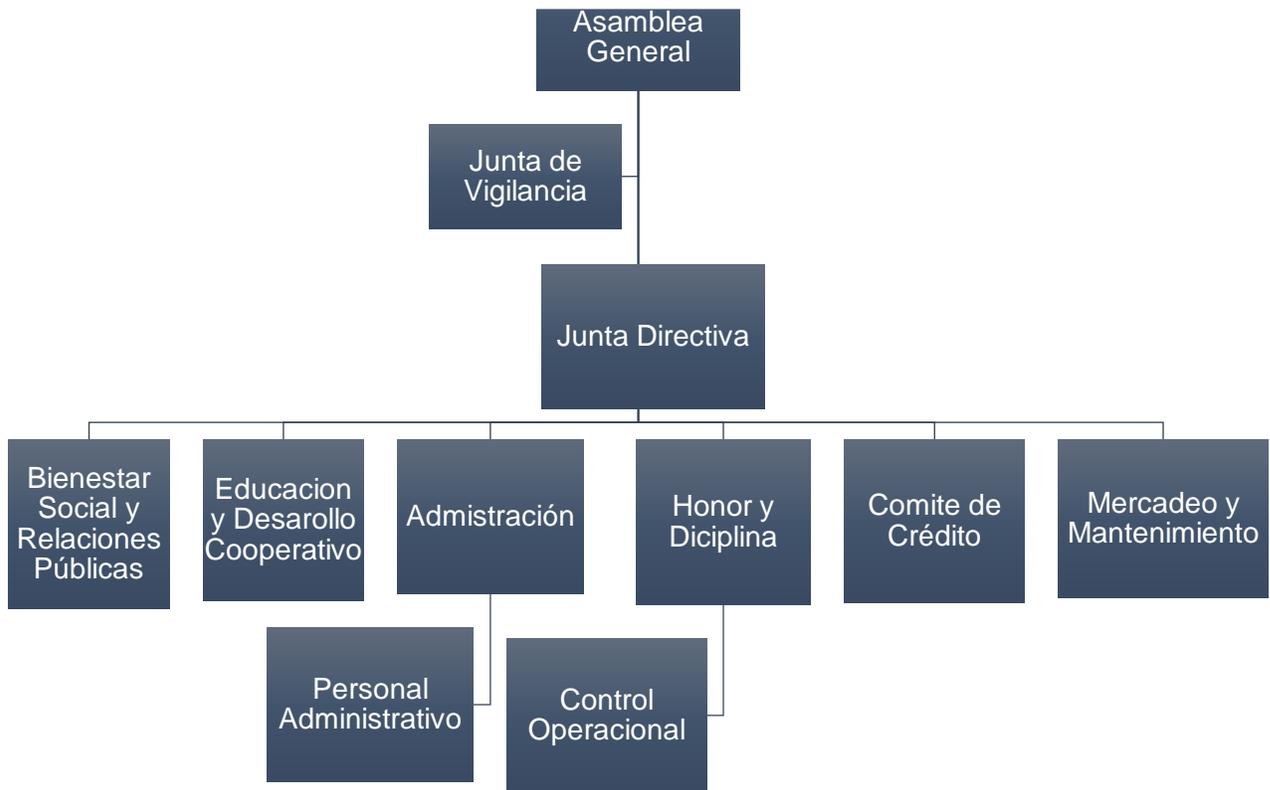


Figura 5: Organigrama de la Cooperativa

Fuente: Resultados de investigación COOTRAMUSUNRL, 2019

4.1.1.2 Sistema Contable

Es un conjunto de elementos que registran información, el cual está integrado por métodos, procedimientos y recursos que utiliza el ente para controlar la actividad financiera y tomar decisiones. (Mejía, 2006, pág. 20)

Estos sistemas están definidos como la combinación del personal, registros y procedimientos que usa una organización con el propósito de cumplir con sus objetivos

El sistema contable se considera una técnica de contabilidad dentro de una entidad puesto que su función es registrar, clasificar y resumir la información contable y que por tal razón es necesaria ya que reúne los procedimientos de la contabilidad y permite llevarla de manera ordenada estableciendo así un control de las actividades y operaciones.

Para la Contadora de la Cooperativa, un sistema contable forma parte de una herramienta que facilita la contabilidad en una entidad, además permite organizar las operaciones y contabilizar de una manera más fácil y a la vez más específica. Y así ellos actualmente cuentan con el sistema Contable computarizado y lo aplican para el registro de la información contable y financiera que permite tomar decisiones económicas.

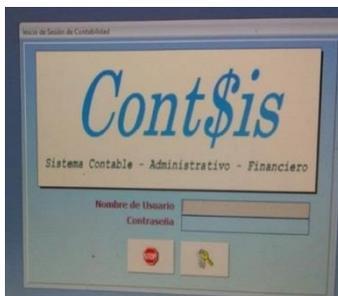
4.1.1.3 Tipos de Sistemas Contables

Sistema Manual

Para Fraudenber, (2008, pág. 26) es aquel que emplea el esfuerzo humano para la captación, calculo, registro y síntesis de las operaciones financieras de una empresa o entidad

Sistema Computarizado

Es el que se lleva a cabo por medio de la computadora y es el más usado en la actualidad, por las necesidades cada vez más exigentes del entorno empresarial, donde se requiere manejar una gran cantidad de información en tiempos relativamente cortos, lo que facilita los procesos contables y de mayor certeza de registro. Fraudenber, (2008, pág. 26).



En la cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L el Sistema Contable que utilizan se llama CONTSIS, que les facilita ahorrar tiempo y tener información de los Estados Financieros en el momento preciso porque permite la entrada de datos más rápidamente que la contabilidad manual tales como ordenes de compras y nominas para ser

cotejadas e

Figura 6: Sistema que utiliza la Cooperativa
Fuente: Resultados de Investigación COOTRAMUSUN RL

impresas con rapidez y precisión, así como la Balanza de Comprobación.

4.1.1.3 Elementos Del Sistema Contable

Catálogo de Cuentas

El Catalogo de Cuentas es una lista ordenada y pormenorizada de cada una de las cuentas que integran el Activo, el Pasivo, el Capital Contable, los Ingresos y los Egresos de una entidad; esto es, es un listado de las cuentas que en un momento determinado son las requeridas para el control de operaciones de una entidad quedando sujeto, por ende, a una permanente actualización.(Lovos, 2017, pág. 1)

El catálogo de cuentas es un índice o instructivo ordenado de cada una de las cuentas que integra el activo, pasivo, el capital contable, los ingresos y gastos de una entidad, además, se le asigna un número en específico a cada cuenta para identificar y distinguir a cada una de las mismas.

En la entrevista aplicada, se afirma que la Cooperativa posee con un catálogo de cuenta el cual nos brindaron, además, argumenta que es importante mantener este documento ya que permite codificar cada cuenta facilitando su identificación. (Ver anexo No.5)

Libros contables

Libro Diario

Es un libro o medio magnético en el cual queda registrada, cronológicamente, todas las transacciones efectuadas en un negocio de acuerdo con los principios de contabilidad y en función del efecto que esta haya tenido en las cinco cuentas básicas de Activo, Pasivo, Capital, Ingresos y Gastos.(Guajardo, 2008, pág. 69)

Por consiguiente, se considera que el libro diario es una manera de llevar el registro de las operaciones en las empresas de forma ordenada y en conformidad a la

clasificación de Activos, Pasivos, Capital, Ingresos y Gastos a la cual corresponda; además deben ser registradas en la fecha en que se origina la transacción.

Libro Mayor

Es un libro o medio electrónico, en donde se efectúa el registro individual de los aumentos o disminuciones de cuentas específicas dentro del sistema contable. Por lo tanto, si en el sistema existen cien cuentas individuales, cada una será conocida como cuenta de mayor, mientras que el total de las cien cuentas será el mayor. (Guajardo, 2008, pág. 70)

La información anterior hace referencia al Libro Mayor, en el cual se lleva un registro individual de las transacciones realizadas destinando una página debidamente pre numeradas para cada una de las cuentas, sin embargo; para realizar el registro en el Mayor es necesario reunir los datos contables que forman.

En la entrevista aplicada a la Contadora se obtuvo como respuesta que la Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L, sí cuenta con sus respectivos libros contables, los cuales, se encuentran debidamente inscritos, además, esta información no se pudo verificar ya que ellos directamente lo llevan en el sistema y es prohibido mostrarlo.

4.1.2 Estructura Tributaria

Según Báez y Báez, (2001, pág. 47) los aspectos esenciales de los principales impuestos que integran el Sistema Tributario nacional son:



Figura No.7 Estructura Tributaria
Fuente Baez Cortez & Baez Cortez

Los hermanos Báez consideraban que los Tributos se pueden Clasificar en Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales; actualmente hay otras clasificaciones, pero se decidió trabajar con esta clasificación ya que es la que más se adapta a esta Investigación.

4.1.2.1 Definición de Tributos

Se define Tributos o Impuestos como aquel tributo o carga que los individuos que viven en una determinada comunidad o país le deben pagar al estado que los representa, para que este, a través de ese pago y sin ejercer ningún tipo de contraprestación como consecuencia del mismo, pueda financiar sus gastos, en una primera instancia y también, de acuerdo al orden de prioridades que impulse y promueva, por ejemplo, obras públicas tendientes a satisfacer las demandas de los sectores más pobres y sin recursos, entre otras cuestiones. De esto se desprende, entonces, que el objetivo básico de los impuestos será el de financiar los gastos de un determinado estado. (Ochoa, 2009, pág. 1)

Del concepto anterior entendemos por tributo, que son todas aquellas prestaciones monetarias de carácter obligatorio impuesto por el Estado a cada uno de los contribuyentes ya sea del sector público o privado; este dinero es recaudado con el fin de cubrir con el gasto público y la realización de proyectos por parte del gobierno para el desarrollo y crecimiento del país. Este impuesto se determina por la cantidad de ingresos que recibe la persona o por cada compra realizada a diferentes sectores comerciales de igual forma por los servicios obtenidos por las Alcaldías.

Para la contadora de la Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN RL, un Tributo es una aportación voluntaria que cada ciudadano debe conferir al Estado en pro al beneficio del país, la ciudadanía en general y de todos los demás sectores así mismo de lo acumulado del pago de los diferentes Tributos se invierten

en el mejoramiento de los sectores o áreas, ejemplo educación, salud, vivienda, infraestructuras, entre otros beneficios para el desarrollo del país.

4.1.2.2 Importancia de los Tributos

Los impuestos son importantes según (Ochoa, 2009, pág. 1) porque:

- El Estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados, entre varias cosas más,
- Se puede conseguir más igualdad de oportunidades,
- Es un acto de solidaridad al contribuir con el bienestar de los demás,
- Es una forma de participar en los asuntos de la comunidad,
- En ellos también se refleja lo que queremos como sociedad.

Es muy importante contribuir con el pago de los impuestos ya que con la recaudación de los mismos el Estado puede desarrollar un sin número de proyectos que benefician a la población como, por ejemplo: construir escuelas para que muchos niños, jóvenes o personas adultas puedan tener más acceso a la educación, construcción de hospitales, carreteras donde los caminos están malos, servicio de limpieza, transporte público, profesionales educativos y sanitarios, bomberos, policía, ejército

Para la Cooperativa los impuestos son de gran importancia por que ayudan a financiar el gasto público que luego se verán reflejados en mejoras en las carreteras, comunidades, además permite que la cooperativa aplique el principio de negocio en marcha, mejora las facilidades de crédito, evita los recargos y las multas.

4.1.2.3 Clasificación de los Tributos

4.1.2.3.1 Impuestos Directos

Gravan el capital del contribuyente: en nuestro país, el acto de poseer bienes

inmuebles con un valor igual o mayor a lo establecido por la Ley (IBI), obtener ingresos más allá de la base imponible, (IR), y obtener simplemente ingresos, Impuesto Municipal sobre Ingresos. (Gutiérrez, 2004, pág. 245)

Los Impuestos Directos son aquellos que son percibidos por la renta de manera directa por parte del contribuyente, ya sea por el pago, declaración o detalles que informen las operaciones que el contribuyente ejecuto, calculándosele de manera directa sobre su Capital.

Según la entrevista aplicada a la contadora de la Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN RL, son Impuestos Directos aquellos que son recaudados directamente por la Administración Tributaria de parte del contribuyente, la Cooperativa es retenedora del 2% de IR al momento de realizar sus compras y estos son declarados en la VET en la DGI.

4.1.2.3.2 Impuestos Indirectos

Gutiérrez, (2004, Pág. 245) expresa que los Impuestos Indirectos en Nicaragua gravan el consumo y constituyen el gran soporte de los ingresos tributarios del estado. No son equitativos pues igual paga el rico que el pobre.

Los Impuestos Indirectos son los que no son percibidos por la renta de manera directa por parte del contribuyente, sino que son pagados por el mismo al adquirir un producto o gozar de un bien o servicio que está gravado con el impuesto, de modo que, al darse la compra o uso del producto, bien o servicio el contribuyente adquiere también el pago del Impuesto Indirecto, es por esa razón que este último constituye el gran soporte de los Tributos, porque el contribuyente tiene muchas necesidades.

De acuerdo a la opinión de la entrevistada de la Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L, los Impuestos Indirectos son los que no son pagados a la Administración Tributaria de mano del contribuyente, sino que son pagados por este de manera indirecta al comprar o usar bienes o servicios que se encuentren gravados

con el Impuesto por ejemplo la Cooperativa no declara IVA, pero sí lo paga al momento de comprar un bien o un servicio.

4.1.2.3.4 Tasas

Según la Ley 562, (2005, pág. 14) es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

La Tasa también es un tributo que debe pagársele al Estado, pero se paga de acuerdo con una función de exigencia de un servicio que sea prestado por el Estado mismo. Entre estos servicios se pueden mencionar algunos como el servicio de alumbrado público y el servicio de recolección de basura, que son servicios que el Estado brinda a la población para que esta última tenga un mejor bienestar, sin embargo, dichos servicios deben ser retribuidos por parte del contribuyente.

En la entrevista realizada a la contadora nos explica que ellos mensualmente pagan lo que es el servicio de recolección de basura y limpieza de las calles esto para brindar mejor calidad e higiene en el lugar entre otros servicios que no necesariamente se pagan mensual, pero si pagan una tasa por el uso que le dan.

4.1.2.4.1 Contribuciones Especiales

Es el Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios generados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe de tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (Ley N°.562, 2005, pág. 07)

Las contribuciones especiales son tributos que se debe pagar al Estado para poder obtener servicios colectivos, o mejoras comunales, es decir, se paga por un bien que corresponde a obras públicas, puede ser contribución por arreglo de una calle o

adoquinado de la misma, mejoramiento de zonas ambientales, o zonas verdes que estén fuera de propiedades privadas y todo tipo de obras que sean comunales. El pago de esta contribución debe ser destinado específicamente para la construcción o mejora de la misma obra pública por la cual se esté gestionando.

Según la opinión de la Contadora de la Cooperativa, las contribuciones son solamente aquellas que tienen fines colectivos, es decir, que se desarrollan para el beneficio de uno o más grupos de personas, a diferencia de los Impuestos y Tasas es una obligación con la cual se cumple por beneficios sociales colectivos, la empresa cumple con la obligación de inscribir a sus trabajadores en el Seguro Social y el aporte al INATEC.

4.1.2.4.2 Contribuyentes

El Contribuyente es una persona natural o jurídica a quien la Ley impone la carga tributaria del hecho imponible. (Carrión, 2002, pág. 1)

Son Contribuyentes, las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse respecto al hecho generador, en la situación prevista por la ley se toma en cuenta que hay dos tipos de contribuyente los pequeños y los grandes contribuyentes.

La contadora de la Cooperativa de Transporte expresa que contribuyentes son aquellas personas naturales o jurídicas (empresas) que están inscritas en la Administración Pública y que por ende se encuentran en la obligación de pagar impuestos mensuales o anuales estano dentro el régimen de contribuyentes ya está conformada como Cooperativa.

4.1.2.4.3 Grandes Contribuyentes

Se clasifica como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores

y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los períodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes variables:

- Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos en sus dos últimos periodos anuales acumulen un monto igual o superior a los C\$60, 000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba), sea este periodo ordinario o especial.
- Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.
- Las Instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.
- Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de exportación. (DGI, 2008, pág. 1)

Estos contribuyentes son los que perciben la mayor cantidad de ingresos en sus periodos anuales, de acuerdo a las declaraciones que realizan ante el ente recaudador de los impuestos, el tipo de persona puede ser natural o jurídica, y que cumpla con los requerimientos de las variables establecidas en el decreto.

4.1.2.4.4 Pequeños contribuyentes

Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas(C\$100,000.00).(Ley No. 822, 2012, pág. 46)

Los pequeños contribuyentes son los que perciben los Ingresos más bajos de las actividades económicas que ejecutan, en periodos mensuales contrario a los grandes contribuyentes que es anualmente y estos solventan un monto de acuerdo al Ingreso bruto, que es menor o igual a C\$ 100,000.00 córdobas mensuales.

Conforme a lo que respondió la Contadora de Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN RL es considerada un pequeño Contribuyente de acuerdo a su

giro económico, es decir la cantidad de ingresos que esta perciba la determinará en el rango aplicado.

4.1.2.5 Régimen Fiscal

El Régimen Fiscal es el conjunto de las normas e instituciones que rigen la situación tributaria de una persona física o jurídica. Se trata, por lo tanto, del conjunto de derechos y obligaciones que surgen del desarrollo de una determinada actividad económica. El Régimen Fiscal actúa como guía a la hora de la liquidación y el pago de los impuestos. En el momento de desarrollar una actividad económica, las personas deben registrarse en alguna categoría para cumplir con las obligaciones del fisco. Por lo general, suelen presentarse diversas opciones, es decir, diversos regímenes fiscales a los que puede someterse según las características de su negocio.

La Legislación Tributaria de cada país determina las condiciones de los regímenes fiscales. La cantidad de dinero a desembolsar, los vencimientos, las declaraciones y todo lo referente a los impuestos dependen de las normativas vigentes en los distintos territorios que, además, pueden cambiar con el tiempo. (Gardey, 2014, pág. 1)

1) El monto de Tributos a pagar por cada contribuyente es determinado por el Régimen Fiscal en el cual se encuentre inscrito, la inscripción nace dependiendo de la cantidad de ingresos que percibe la empresa o entidad, de los impuestos a los que esté sujeta yendo de acuerdo con la actividad a la cual se dedique, en Nicaragua existen el Régimen General y el de Cuota Fija, para los contribuyentes de grandes ingresos se aplica el general, mientras que para contribuyentes más pequeños se aplica el de Cuota Fija.

De acuerdo con la entrevista aplicada a la Contadora de la Cooperativa se obtuvo como respuesta que la empresa se encuentra bajo el Régimen General dado que se paga, Retenciones, Pago Mínimo y Declaraciones anuales.

4.1.2.5.1 Periodo fiscal

El periodo fiscal estará comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. (Ley No. 822, 2012, pág. 40)

En la entrevista realizada a la contadora de Cooperativa nos explica que el período fiscal de la cooperativa está comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año a como lo estipula la Ley, es decir es el periodo en que los contribuyentes están obligados a declarar o enterar el impuesto, para presentar esta declaración de proceder en los primeros 90 días posteriores de haber finalizado el periodo fiscal.

4.1.2.6 Impuestos

Es el Tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la Ley y obliga al pago de una presentación a favor del estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente. (Ley N° 562, 2005, pág 14)

El Impuesto es un Tributo que se debe pagar al Estado, se realiza con el objetivo de valer al mismo de recursos para la sostenibilidad del aparato Estatal, sus servicios públicos, cartera del Estado, entre otros. El impuesto es de carácter general, así que cada persona natural o jurídica lo debe pagar.

En la entrevista realizada a la Contadora de la Cooperativa nos dice que es la obligación generada por las diferentes actividades económicas de recaudación en beneficio del Estado así que todos debemos pagar impuestos para el bien común del país.

4.1.2.7 Clasificación de los Impuestos

4.1.2.7.1. Impuesto Sobre la Renta (IR)

Es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica residente o no en el país, contribución que deben aportar los

ciudadanos al Estado en función de los ingresos obtenidos en un año. (Báez & Báez, 2011, pág. 37)

El Impuesto sobre la Renta es una contribución por parte de las personas naturales o jurídicas, se calcula aplicando una alícuota a la renta bruta obtenida en un año, más allá de ser calculada de igual manera para todos los contribuyentes, quien más ingresos y menos gastos haya obtenido será quien pague una cantidad mayor como aporte al Estado, por su parte, aquellos que obtuvieran ingresos menores y gastos significativos, serían en todo caso quienes menos tendrían que aportar, en Nicaragua el aporte para con el Estado es el 30% de las Utilidades Brutas obtenidas.

La Contadora de la Cooperativa nos dice que es el Impuesto que afecta la Renta Neta originada en Nicaragua a todo negocio legalmente establecido; así como a toda persona natural o jurídica residente en el país el cual es aplicado en la Cooperativa el cual se paga en los primeros 5 días hábiles de cada mes.

4.1.2.7.2 Rentas de Trabajo

Según la Ley N°. 822(2012, pág. 03) Son rentas del trabajo las proveniente de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables y cualquier otra forma de remuneración adicional.

Son las Rentas sobre las remuneraciones que se derivan del trabajo público o privado individual, las cuales provienen de cualquier contraprestación de servicios o ingresos por sueldos, cualquiera que sea su forma de pago en dinero u especie. La alícuota se determinará según lo establezca la Ley.

Se concibe como Rentas de Trabajo la suma de todo lo percibido por los trabajadores de un país, en el momento que el empleador paga a su asalariado, como contrapartida del trabajo realizado en base a lo establecido en las Leyes del trabajo.

La Cooperativa aplica las Rentas de trabajo a dos trabajadores, debido a que los demás salarios están por debajo del techo establecido por Ley es decir que este impuesto no se aplica a los salarios netos menores a C\$ 8,333.33

4.1.2.7.3 Base imponible

En el Arto 20 se establece que la base imponible del IR de las Rentas del Trabajo es la Renta Neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas.

La base imponible para las dietas es su monto bruto percibido.

La base imponible del IR para las Rentas del Trabajo de no residentes es la renta bruta.

Las Rentas en especie se valorarán conforme al precio normal de mercado del bien otorgado en especie. (Ley N°822, 2015, pág. 40).

En este orden de ideas, el monto a partir del cual se calcula el Impuesto sobre la Renta, es la renta neta o renta gravable, es decir, el resultante de aplicar a la totalidad de los ingresos las deducciones permitidas por la Ley Tributaria (Tasas o Alícuotas del IR), de igual manera se especifica las bases imponibles para las dietas (viáticos) y las rentas de no residentes la cual será la renta bruta, y las rentas en especie (no monetarias) se valuarán conforme al precio estándar de mercado.

Según datos obtenidos en el instrumento, la base imponible referente a las Rentas de Trabajo utilizadas en la Cooperativa, es la establecida en la Ley; que no es más que restarle a la Renta Bruta las deducciones respectivas y señaladas en la Ley.

4.1.2.7.3.1 Tarifa

El Arto 23 establece que los contribuyentes determinaran el monto del IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva. (Ley N°822, 2015, pág. 40).

Tabla 1. Tarifa progresiva para determinar el monto del IR a pagar por las rentas de trabajo con base a la renta Neta.

Tabla 1: Tarifa Progresiva de Rentas de trabajo

EstratosdeRentaAnual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	SobreExceso
DeC\$	HastaC\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0.00	0%	0.00
100,000.01	200,000.00	0.00	15%	100,00.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25%	350,000.00
500,000.01	Amás	82,500.00	30%	500,000.00

Fuente: (Ley N° 822, 2012, Pág. 10219)

En la tabla 1 se muestra la tasa o cuota que se le deducirá al salario bruto del trabajador en correspondencia al monto que este percibe el cual deberá retenido por el empleador al momento de calcular el pago de la planilla.

El monto que pagara cada uno de los contribuyentes, está definido por el Ingreso anual que percibe cada uno de los sujetos pasivos por concepto de su trabajo, los montos se van estableciendo conforme a una tabla progresiva, misma que detalla el porcentaje aplicable del IR, además, cabe señalar que esta tabla es la definida por la Ley, la cual es tomada como referencia para hacer dichas operaciones.

Con respecto a la tarifa la funcionaria explicaba que se trabaja con base a la Ley, es decir, en base a los Ingresos netos percibidos por un trabajador y utilizando la tabla progresiva como referencia para realizar los cálculos de la renta de trabajo.

4.1.2.7.3.2 Registro y contabilización del IR

La Cooperativa de Transporte realiza el registro de la Nómina correspondiente al mes de octubre del año 2018 esta se paga con cheque. En la misma se muestra el cálculo

del IR Salario, tomando el sueldo de la Contadora de la cooperativa por un monto de C\$10,000.00 córdobas, dando como resultado la retención correspondiente que pagará a la Dirección General de Ingresos mensualmente.

Calculo IR Salario

Tabla 15 . Procedimiento para el Cálculo de las Rentas de trabajo

Ejemplo para calcular la Retención de IR Salario de un trabajador.	
COOTRAMUSUN RL	
Octubre del 2018	
Salario mensual	C\$ 10,000.00
Porcentaje INSS Laboral	4.25%
Porcentaje IR Salarios	15%
CALCULO	
10,000.00 x 4.25%	425.00(INSS Laboral)
10,000.00 -425.00	9575.00(Salario Menos INSS Laboral)
9,575 x 12 (meses)	114,900.00(Ingreso anual)
14,900.00 - 100,000.00	14,900.00(Exceso 100,00.00) Tomado de la tarifa Progresiva para el cálculo de las Rentas de Trabajo
14,900.00x15%	2,235.00(Salario anual)
2,235.00/12(meses)	186.25 (IR Salarios) Mensual
10,000.00-425.00-186.25	9,383.75(Neto a recibir)

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Después de determinar la Retención de IR Salario se contabiliza de la siguiente manera:

Tabla 16 Registro de las Rentas de Trabajo

 <p style="text-align: center;"> Ruc J0410000072960 Comprobante de Diario Cooperativa de Transporte COOTRANMUSUN R.L Comprobante No.00-1 Mercado Guanuca Cotrán Norte Fecha : 30/10/2018 </p>				
Concepto: Contabilizando pago de salario y la retención de IR Salario correspondiente al mes de Octubre del 2018.				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
5106	Gastos de Administración		C\$ 10,000.00	
5106.01	Salarios	C\$ 10,000.00		
214	Retención Por Pagar			C\$ 186.25
2142	IR Salarios	C\$ 186.25		
215	Gastos Acumulados Por Pagar			C\$ 9,813.75
2151	Salarios	C\$ 9,813.75		
	Sumas Iguales		C\$ 10,000.00	C\$ 10,000.00
Elaborado Por:		Revisado Por:		Autorizado Por:

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2019.

Las retenciones sobre IR de Rentas del Trabajo efectuadas en un mes, deberán ser declaradas y pagadas en las Administraciones de Rentas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. (Decreto No 01-13, 2013 pág 566)

Las Rentas del Trabajo que se les han retenido a los trabajadores de la empresa deberán ser declaradas y pagadas en el mes siguiente de que se ha efectuado dicha retención.

La Cooperativa de Transporte realiza el pago de esta retención junto con las demás Retenciones en la Fuente en una misma declaración la cual se efectúa en la VET; en la fecha correspondiente.

4.1.2.7.4 Rentas de Actividades Económicas

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital ganancias y pérdidas de capital, siempre que estas

se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios. (Ley N° 822, 2015, pág. 29).

Las Rentas Económicas se derivan de los Ingresos devengados de todas las actividades económicas ya sean compra, venta y prestación de bienes y servicios de las que se ejecutan en el país, las cuales se obligan a su recaudación y contribuyen al aporte de este impuesto de acuerdo a la tasa que se establece mediante la ley.

La Cooperativa de Transporte funciona como agente retenedor del 2% ya sea por compra de bienes o por prestación de un servicio el cual declara en los primero 5 días hábiles en la DGI.

4.1.2.7.5 Retenciones en la Fuente

La Retención en la Fuente no es un impuesto sino un mecanismo encaminado a asegurar, acelerar y facilitar a la Administración Tributaria el recaudo y control de los impuestos sobre la renta, ventas, timbres y el gravamen sobre transacciones económicas, de esta manera, se busca que el impuesto se recaude en lo posible, dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause. (Báez & Báez, 2011, Pág. 7)

La Ley de Concertación Tributaria determina cierto monto que es el correspondiente al pago del beneficiario, de manera que el responsable retenedor se obliga a retener yendo conforme a la clasificación que le dio la Ley; sirve como un instrumento para recolectar el IR por medio del cual el recaudador le retiene un porcentaje al contribuyente sobre los montos de compras de bienes que estén gravados con el impuesto.

4.1.2.7.6. Retenciones por Compra de Bienes y Servicios en General

El Artículo 44, numeral 2.2 del Reglamento a la Ley de Concertación Tributaria establece que: “Del 2 % (Dos por ciento): Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como rentas de capital, la retención será del 10% (diez por ciento) sobre la base imponible establecida en los arts. 80 y 81 de la LCT.” (Decreto N° 01 - 2013, pág. 10).

La Cooperativa está obligada a retener a sus proveedores sobre la compra de bienes y servicios, aplicando únicamente el 2% sobre la factura debidamente pre numerada, cabe mencionar que la entidad por sus características de Cooperativas que estas son sin fines de lucro no se le puede hacer retenciones en el momento que ellos realicen una venta a sí mismo la cooperativa es retenedora de 7% por alquiler de local donde funciona la cooperativa.

4.1.2.7.6.1 Registro y contabilización de Retención por Compra de Bienes y Servicios en General.

La Cooperativa realiza una compra al contado de Papelería y útiles de oficina en general por un valor de C\$ 15.000.00 para la cual tendrá que retener el 2%:

Compra de Papelería	15,000.00
Retención 2%	300.00
Total a pagar	<u>14,700.00</u>

A continuación, se muestra la contabilización de la compra realizada:

SEMINARIO DE GRADUACION

Tabla 16: Compra de contado de Mercancia

				
10000072960 Comprobante de Diario Transporte COOTRAMUSUN R.L Comprobante No.00-2		Cooperativa de Mercado Guanuca Cotran Norte		
Fecha : 24/10/2018				
Concepto: contabilizando compra de contado de mercadería en general con un costo de C\$ 15,000.00 en la cual se realizó la debida retención.				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
512	Gastos Administrativos		C\$ 15,000.00	
414	Materiales y útiles de oficina	C\$ 15,000.00		
214	Retención por Pagar			C\$ 300.00
152	Retención por la Compra de un Bien y servicio en General	C\$ 300.00		
1102	Banco			C\$ 14,700.00
1103	Banpro Cta Cte	14,700.00		
	Sumas Iguales		C\$ 15,000.00	C\$ 15,000.00
Elaborado Por:		Revisado Por:		Autorizado Por:

Fuente: Elaboracion Propia investigación 2018

4.1.2.7.6.2 Registro y Pago de Retención por Alquiler de Local donde funciona la Cooperativa:

La Cooperativa Paga alquiler de Local con un valor de 66,000.00 donde funciona la Cooperativa para el cual deberá de retener el 10%, aqui se aplica de esta manera debido a que a la persona quien le alquilan el local es una persona natural no está constituida como un negocio y no presenta documento donde reflej que se dedica a alquiler del local.

Alquiler de Local	66,000.00
Retencion 10%	6,600.00
Total a pagar	<u>59,400.00</u>

A continuación, se muestra la contabilización del pago del alquiler de local donde funciona la Cooperativa.

Tabla 17: Pago de Alquiler COOTRANMUSUN R.L

 <p style="text-align: center;"> Ruc J0410000072960 Comprobante de Diario Cooperativa de Transporte COOTRANMUSUN R.L Comprobante No.00-1 Mercado Guanuca Cotrán Norte Fecha : 30/10/2018 </p>				
Concepto: Contabilizando pago de alquiler de local donde funciona la Cotran				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
512	Gastos de Administración		C\$ 66,000.00	
412	Alquiler de Local	C\$ 66,000.00		
214	Retención Por Pagar			C\$ 6,600.00
2142	Alquiler de Local	C\$ 6,600.00		
1102	Banco			C\$ 59,400.00
1103	Banpro Cta Cte	C\$ 59,400.00		
	Sumas Iguales		C\$ 66,000.00	C\$ 66,000.00
Elaborado Por:		Revisado Por:		Autorizado Por:

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2019.

La declaración y pago de las retenciones efectuadas en un mes, deberán pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. (Decreto N° 01-13,2013, pág. 571).

Las retenciones en la fuente se deberán declarar y pagar junto con las Rentas de Trabajo los cinco primeros días del mes siguiente al que se realizaron.

La empresa en estudio realiza el pago de estas retenciones como lo establece la Ley a través de la VET.

4.1.2.7.7 Pago Mínimo Definitivo.

Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva la renta neta de dichas actividades.(Ley No. 822, 2012, pág. 10224).

Es el pago definitivo que realiza toda persona natural o jurídica en general las cuales ejercen una determinada actividad económica sujeta al pago del IR; dicho pago será

La Cooperativa de Transporte, aplica y declara el 1 % correspondiente a sus ingresos mensuales y según lo que dicta la Ley la Cooperativa se obliga a cumplir con el pago de este impuesto, En la entrevista aplica dase nos manifestó que el pago mínimo es un Impuesto aplicable para la Cooperativa por pertenecer al régimen general y por en de estar sujetos a realizar dicho pago.

4.1.2.7.7.1 Contribuyentes del pago mínimo definitivo

Según Báez, (2001, pág. 47) Los contribuyentes del Pago Mínimo Definitivo serán:

- Personas naturales que realicen actividades empresariales; y
- Personas jurídicas que realicen dicha actividad.

El Pago Mínimo Definitivo es pagado por las personas naturales que ejecuten actividades empresariales y por las personas jurídicas que desempeñen esta misma actividad. Tratándose específicamente de la actividad empresarial.

Excepciones del pago mínimo definitivo según (Báez, 2001, pág. 47)

- Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado;
- Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos. (El MHCP, MIFIC y MAGFOR determinaran el periodo de maduración en dependencia del caso;
- Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad;
- Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado interrumpiera sus actividades económicas o de

negocio;

- Los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados;
- Los contribuyentes exentos por Ley del pago de IR sobre sus actividades económicas.

Para (Báez, 2011, pág. 29) los sujetos exceptuados del pago mínimo definitivo deberán anticipar el uno por ciento (1%) sobre los ingresos brutos a cuenta del IR. Además, las instituciones financieras que capten depósitos del público, deben hacer su anticipo a cuenta del IR conforme la diferencia que resulte entre el treinta por ciento (30%) de las utilidades mensuales gravables y el anticipo mensual del pago mínimo definitivo del uno por ciento (1%) sobre sus ingresos brutos, siempre que esta diferencia sea positiva.

Todos aquellos que estén exentos del pago mínimo definitivo tendrán que realizar un anticipo del (1%) sobre los Ingresos a cuenta del IR y las instituciones financieras con un procedimiento diferente a los que se planteen antes.

Los contribuyentes exceptuados del Pago Mínimo realizaran el cálculo del Anticipo del uno por ciento (1%) sobre los ingresos brutos del periodo, el cual se considera a cuenta de su IR anual.

Alícuota

Se determinará calculando el uno por ciento (1%) sobre el monto de la renta bruta anual. Aquellos ingresos sobre los cuales ya se hubiere aplicado retenciones definitivas no formaran parte del pago. (Báez, 2011, pág. 44)

Al realizar el cálculo, se determina cuál de ellos se deberá pagar, contemplando el Resultado de la Operación, que comprende la aplicación del (30%) de IR sobre la Utilidad, y también, se contempla la Renta Bruta Anual, la cual comprende el cálculo del (1%) del Pago Mínimo Definitivo aplicable al monto total de la Renta Bruta Anual; cuando se obtenga los dos resultados, el que se deberá pagar es el resultado mayor en comparación al otro.

4.1.2.7.7.2 Registro y Pago del Pago Mínimo definitivo

Para explicar el Pago Mínimo Definitivo la Cooperativa nos brindó el siguiente ejemplo

Los Ingresos del mes de Octubre del 2018 de la Cooperativa fueron de C\$210,000.00 por servicios de ventas de aceites.

Ingresos Mensuales C\$210,000 Tasas X 1%PMD C\$ 2,100.00.

Representado en el siguiente Comprobante de Diario

A continuación, se realiza el procedimiento para la elaboración del cheque y sus comprobantes de diario, pero antes de esto se debe realizar la declaración.

Tabla 20: Pago Minimo Definitivo

 <p style="text-align: center;"> Ruc J0410000072960 Comprobante de Diario Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L Comprobante No.00-1 Mercado Guanuca Cotrán Norte Fecha : 30/10/2018 </p>				
Concepto: contabilizando el pago mínimo definitivo correspondiente al mes de octubre 2018				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
512	Impuestos Pagados por Anticipado		C\$ 2,100.00	
412	Pago Mínimo definitivo	C\$2,100.00		
	Impuestos Por Pagar			C\$2,100.00
214	Anticipos IR	C \$2,100.00		
	Sumas Iguales		C\$ 2,100.00	C\$ 2,100.00
Elaborado Por:		Revisado Por:		Autorizado Por:

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2019.

Registro de la cancelación del Pago Mínimo Definitivo.

Tabla 21 Cancelacion de Pago Minimo Definitivo

 <p style="text-align: center;"> Ruc J0410000072960 Comprobante de Diario Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L Comprobante No.00-1 Mercado Guanuca Cotrán Norte Fecha : 30/10/2018 </p>				
<p>Concepto: contabilizando la cancelación del pago mínimo definitivo correspondiente al mes de Octubre 2018.</p>				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
512	Impuestos por Pagar		C\$ 2,100.00	
412	Anticipos IR	C\$2,100.00		
1102	Banco			C\$2,100.00
1103	Banpro Cta Cte	C \$2,100.00		
	Sumas Iguales		C\$ 2,100.00	C\$ 2,100.00
Elaborado Por:		Revisado Por:		Autorizado Por:

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2019

La Cooperativa en estudio siguió manifestando que el PMD se declara de la misma manera que las Retenciones, utilizando el formato de la Declaración Mensual de Ingresos en la sección D brindado por la DGI a través de la VET.

La declaración y pago de los anticipos de un mes se efectuará a más tardar el día 15 del mes siguiente. (Decreto N° 01-13, 2013, pág. 570).

4.1.2.7.8 IR Anual

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la Alícuota del impuesto. (Ley N° 822, 2012, pág. 10224)

A la Renta Neta obtenida por el contribuyente se le aplicara el 30 % que corresponde a la Alícuota o tarifa del impuesto.

Según la contadora de la Cooperativa COOTRAMUSUN R.L, el IR anual es aquel que se paga cuando una empresa obtiene Ingresos, si estos son menores a C\$12,

000,000.00, se aplicara la tabla progresiva, si son mayores a los C\$ 12, 000,000.00 se aplicara directamente el 30%, no obstante, si la empresa obtiene perdida entonces estará exenta del pago del IR anual.

4.1.2.7.8.1. Renta Neta

La renta neta es la renta gravable, es el resultado de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por ley que se deriven de bienes existentes en el país, de servicios prestados en el territorio nacional y de negocios llevados a cabo que produzcan efectos en la República, sea cual fuere el lugar donde se perciban. (Báez, 2011, pág. 39)

El monto resultante de restar todas las deducciones permitidas por la Ley a los ingresos o utilidad bruta que obtuvo la empresa al momento de ejercer su actividad económica; por ejemplo: la compra y venta de bienes o la prestación de un servicio, durante el periodo fiscal; dicho monto es la Renta Neta o utilidad antes de impuestos a la que se le aplicará la alícuota del IR a pagar.

La Contadora de la Cooperativa expresó: la renta neta para la empresa es el valor monetario resultante del proceso contable, con el cual la Administración Tributaria basará la aplicación de los impuestos.

4.1.2.7.8.2 Determinación y Calculo de la Renta

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos o sujetos a depreciación será de deducción inmediata, con llevandose depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición. (Ley N° 822, 2012, pág. 10216)

El cálculo de la Renta se determinará restando los ingresos percibidos por la entidad menos los egresos incurridos durante el periodo fiscal, dentro de estos egresos se incluye la depreciación de activos ya que es una deducción ordinaria; cabe señalar

que la Renta Neta superalos C\$12,000,000.00, se aplicará un porcentaje establecido por la Ley.

Tarifa Progresiva de las Rentas Netas

Tabla 2: Tarifa Progresiva de Rentas de Actividades Económicas

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje Aplicable Sobre la Renta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	Amás	30%

Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 10224).

5.1.2.7.8.3 Registro y Pago del IR Anual y las Rentas Netas

Ejemplo para determinar la Renta Neta y el IR Anual a pagar.

ESTADO DE RESULTADO Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN RL Del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Tabla 22 Estado de Resultado de la Cooperativa

Ingresos por Ventas	C\$ 15,000,000.00
Costo de ventas	600,000.00
Utilidad Bruta	C\$ 14,400,000.00
Gastos Operativos	200,000.00
Utilidad antes de Impuesto	C\$ 14,200,000.00
IR 30%	4,260,000.00
Utilidad Neta del Ejercicio	C\$ 9,940,000.00
Firmas	

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2019.

Después de haber elaborado el Estado de Resultado y obtenido el IR a pagar se realiza el siguiente registro:

Tabla 23 contabilizando IR anual

SEMINARIO DE GRADUACION

 <p align="center"> Ruc J0410000072960 Comprobante de Diario Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L Comprobante No.00-1 Mercado Guanuca Cotrán Norte Fecha : 30/12/2018 </p>				
Concepto: contabilizando el IR Anual a pagar correspondiente al periodo 2018.				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
512	Pérdidas y Ganancias		C\$ 4,260,000.00	
412	Pérdidas y Ganancias	C\$ 4,260,000.00		
1102	Impuesto Por Pagar			C\$ 4,260,000.00
1103	Impuesto anual sobre la Renta IR	C\$ 4,260,000.00		
	Sumas Iguales		C\$ 4,260,000.00	C\$ 4,260,000.00
Elaborado Por:		Revisado Por:		Autorizado Por:

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2019.

Según (Decreto N° 01-13, 2013, pág. 571) la declaración del IR deberá de presentarse dentro de los tres meses posteriores a la fecha de cierre de su ejercicio fiscal.

El pago del IR Anual deberá de realizarse en los meses de enero, febrero y marzo del año subsiguiente establecido por la Ley.

En el instrumento aplicado a la Contadora explica que la declaración del IR Anual la realiza a más tardar el 31 de marzo del año siguiente del cierre del periodo fiscal. Después se realiza la declaración anual del IR en el sistema VET, donde se llena el formulario anual de declaración, el cual contiene los datos del contribuyente, su número RUC y actividad económica, el periodo a declarar y la fecha de declaración; en dicho formulario el contribuyente tendrá que declarar su patrimonio contable, las Rentas del Trabajo del periodo, la renta de actividades económicas y su respectiva liquidación.

La Cooperativa ha realizado en todo el periodo fiscal los anticipos a cuenta del IR por un monto de C\$150,000.00:

SEMINARIO DE GRADUACION

Tabla 24 Periodo fiscal de Anticipo

 Ruc J0410000072960 Comprobante de Diario Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L Comprobante No.00-1 Mercado Guanuca Cotrán Norte Fecha : 30/12/2018				
Concepto: Ccontabilizando Periodo Fiscal de anticipo del IR Anual Correspondiente al periodo 2018.				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
512	Impuesto Por Pagar		C\$ 150,000.00	
412	Impuesto anual sobre la Renta IR	C\$ 150,000.00		
1102	Impuestos Pagados por Anticipado			C\$ 150,000.00
1103	Pago Mínimo Definitivo	C\$ 150,000.00		
	Sumas Iguales		C\$ 150,000.00	C\$ 150,000.00
Elaborado Por:		Revisado Por:		Autorizado Por:

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2019

Tabla 25: IR Anual

 Ruc J0410000072960 Comprobante de Diario Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L Comprobante No.00-1 Mercado Guanuca Cotrán Norte Fecha : 30/12/2018				
Concepto: contabilizando el IR Anual a pagar correspondiente al periodo 2018.				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
512	Impuesto Por Pagar		C\$ 4,110,000.00	
412	Impuesto anual sobre la Renta IR	C\$ 4,110,000.00		
1102	Banco			C\$ 4,110,000.00
1103	Banpro Cta Cte	C\$ 4,110,000.00		
	Sumas Iguales		C\$ 4,110,000.00	C\$ 4,110,000.00
Elaborado Por:		Revisado Por:		Autorizado Por:

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2019.

4.1.2.7.9 Rentas de Capital y Ganancias o Pérdidas de Capital

Según Ley N° (822, 2012, pág. 10216) son Rentas de Capital los Ingresos devengados

o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras.

La Renta de Capital es aquella ganancia o ingreso que es obtenido por la explotación del capital en concepto de bienes inmuebles (Activos). Es decir, la inversión representada en un bien material que es capaz de producir algo, ya sea ingresos monetarios o productos físicos.

La Contadora de la Cooperativa, indica que una Renta de Capital es aquella que se genera en base a la venta de un Activo y del cual se obtiene una ganancia, debiéndose pagar una tarifa correspondiente al 7% la Cooperativa no aplica a estas Rentas de Capital.

4.1.2.7.9.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Según Machado, (2005, pág. 15), el impuesto al valor agregado (IVA) es un impuesto o tasa que se cobra sobre la adquisición de productos y servicios o sobre otras operaciones.

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado. (Ley No. 822, 2012, pág. 55).

Dicho lo anterior, podemos deducir, que el impuesto al valor agregado (IVA) es una obligación fiscal que deben pagar todos los consumidores al estado, por el uso de un servicio determinado o por la adquisición de un bien, el cual es financiado por el consumidor; no es percibido por el fisco, sino por el vendedor en el momento de una transacción comercial (transferencia de bienes o prestación de servicios).

La Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L está exenta del Impuesto al Valor Agregado (IVA), ya que no es una institución comercial; sin embargo, al momento de realizar una compra, ya sea de un activo, materiales o productos, lo paga con un costo del 15%, que como cualquier contribuyente está obligado a pagar.

Base imponible

Según, (Ley No. 822, 2012, pág. 61), la base imponible del IVA es el precio de la transacción establecido en la factura o documento respectivo, más toda cantidad adicional por cualquier tributo, servicio o financiamiento no exento de este impuesto y cualquier otro concepto, excepto para los siguientes casos:

1. En la enajenación de los siguientes bienes: bebidas alcohólicas, cerveza, cigarros (puros), cigarrillos (puritos), cigarrillos, y aguas gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas, la base imponible será el precio al detallista.
2. En el caso e faltantes de inventarios, destrucción de bienes o mercancías y donaciones no deducibles para efectos del IR de rentas de actividades económicas, la base imponible será el precio consignado en las facturas de bienes o mercancías similares del mismo responsable recaudador o, en su defecto, el valor de mercado, el que sea mayor.
1. Cuando la enajenación de un bien gravado conlleve la prestación de un servicio no gravado, la base imponible será el valor conjunto de la enajenación y de la prestación del servicio.

Se determina la base imponible del IVA en el arto. 126, como el gravamen que se suma al valor de los bienes y servicios o financiamientos no exentos de impuestos estipulados, aunque estos ya se les hayan incluido cualquier otro tipo de tributo. Solamente se les aplicaran el IVA al valor de venta de detalle a los productos específicos como bebidas alcohólicas, cervezas, cigarros y aguas gaseadas con azúcar o aromatizadas.

Alícuotas

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%).(Ley No. 822, 2012, pág. 55)

Con respecto a (Balladares, Acebedo, & Sandino, 2012, pág. 57), el IVA es un impuesto que grava los siguientes actos realizados en el territorio nacional:

- Enajenación de bienes: todo acto o contrato que implique transferencia de propiedad o dominio de un bien o de la facultad para disponer de él como propietario;
- Prestación de servicios: toda operación onerosa que no sea transferencia de dominio de bienes muebles, como servicios de toda clase, arrendamiento de bienes y servicios en general y servicios profesionales y técnicos superiores.
- Importación e internación de bienes: introducción al país de bienes extranjeros y adquisición en el país de bienes introducidos al país libres de impuesto, mediante franquicia aduanera.

En conclusión, podemos decir que los consumidores finales tienen la obligación de pagar el IVA sin derecho a un reembolso, el cual es controlado por el fisco, obligando a la empresa a entregar justificantes de venta al consumidor final, anexando copias de éstas a la contabilidad en la empresa.

Exenciones

De acuerdo a la(Ley No. 822, 2012, pág. 56), están exentos del traslado del IVA, sin perjuicio de las condiciones para el otorgamiento de exenciones y exoneraciones reguladas en el artículo 288 de la presente Ley, únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la ley de la materia;
2. Los Poderes del Estado, en cuanto a donaciones que reciban;
3. Los gobiernos municipales, y gobiernos regionales, en cuanto a maquinaria y equipos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública;
4. El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional;
5. Los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense;
6. Las iglesias, denominaciones, confesiones religiosas constituidas como asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a los bienes destinados exclusivamente a sus fines religiosos;
7. Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumos y repuestos, utilizados para prestar servicios de transporte público;
8. Las representaciones diplomáticas y consulares, y sus representantes, siempre que exista reciprocidad, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones; y
9. Las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones.

Finalmente, en adición del régimen del 15% y de tasa cero, existe el régimen de bienes y servicios exentos. Cuando un producto está exento, esto significa que el contribuyente está eximido únicamente de aplicar la tasa del impuesto al precio del producto final, pero, a diferencia del régimen de tasa cero, no existe devolución del impuesto pagado por los insumos, ni tampoco puede acreditar el IVA pagado por los insumos contra el IVA cobrado en el precio, de manera que el impuesto pagado por los insumos se incorpora a los costos del producto y se traslada al comprador (Balladares, Acebedo, & Sandino, 2012, pág. 59).

4.1.2.7.9.2 Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

Créase el Impuesto Selectivo al Consumo, en adelante denominado ISC, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes;
2. Importación de internación de bienes; y
3. Exportación de bienes.

El ISC no será considerado ingreso a los efectos del IR o Tributos de carácter municipal, pero será parte de la base imponible del IVA. (Ley N° 822, 2012, pág. 237).

Es el tributo de la enajenación de mercancías de producto nacional e importaciones de bienes clasificados por la nomenclatura del sistema arancelario centroamericano, pero no todos los productos pueden aplicar, sólo la mercancía de consumo para lujos del mercado.

La definición nos da entender que el impuesto selectivo al consumo es un impuesto que grava el uso o consumo de productos que no son considerados de primera necesidad para el ser humano.

El ISC no será considerado ingreso a los efectos del IR o Tributos de carácter municipal, pero será parte de la base imponible del IVA. (Ley N° 822, 2012, pág. 237).

El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) grava la enajenación de mercancías de producción o de bienes existentes en el país. También se encarga de registrar todas las operaciones acerca de la exportación e importación de bienes con cifras

establecidas según Sistema Arancelario Centroamérica (SAC). Forma parte de la base imponible del IVA.

La empresa COOTRAMUSUN R.L no se basa en la enajenación de mercancía o exportación de las mismas, por lo tanto este tributo del ISC no figura como impuesto a pagar y registrar en esta organización.

Base imponible

El valor sobre el cual se aplicará la tasa correspondiente del impuesto, se determinará:

1. En la enajenación de mercancías de producción nacional sobre el precio de venta del fabricante o productor, con los descuentos o deducciones que autorice el reglamento y;
2. En la importación o internación de mercancías, sobre el valor CIF, más toda cantidad adicional por otros impuestos y derechos conexos, incluidos los establecidos en el anexo II, o cualquier otro porcentaje que establezca el anexo I. En la determinación de la base imponible no se tomará en cuenta el Impuesto General al Valor, pues para determinar la base imponible de éste último sí se tomará en cuenta el Impuesto Selectivo de Consumo.

Alícuotas

Conforme (Ley Nº 822, 2012, pág. 74), las alícuotas sobre los bienes gravados con el ISC, están contenidas en los Anexos I, II y III, bienes gravados con el ISC, que forman parte de la presente Ley.

Las exportaciones de bienes están gravadas con la alícuota del cero por ciento (0%).

En la sección I, que incluye cigarrillos perfumados o elaborados con tabaco y todo tipo de cigarrillos en general o de cualquier clase, se la aplicará el 12%. El tabaco

negro o rubio, tabaco elaborado, picado o en cualquier otra forma, se le aplicará el 10%.

En la sección II, en las que se encuentran las bebidas gaseosas sin alcohol y jugos de frutas sin alcohol, se le aplica el 2%. A las cervezas en general, se les aplica el 8%.

En la sección V de artículos suntuarios o de lujo, se les aplica una tasa de entre el 0% al 5%, dependiendo del tipo de artículo.

En los bienes importados lo constituye el valor aduanero expresado en moneda extranjera, determinado por el servicio de Valoración Aduanera.

En los bienes de producción nacional, lo constituye el precio de venta en fábrica, excluido el propio impuesto y el IVA. El referido precio será fijado y comunicado por el fabricante a la Administración.

Exenciones

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 74), están exentos del pago del ISC, sin perjuicio de las condiciones para el otorgamiento de exenciones y exoneraciones reguladas en el artículo 287 de la presente Ley, únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la ley de la materia;
2. Los Poderes de Estado, en cuanto a donaciones que reciban;
3. Los gobiernos municipales, gobiernos regionales y regiones autónomas, en cuanto a maquinaria y equipos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública;

4. El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional;

5. Los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense;

6. Las iglesias, denominaciones, confesiones religiosas constituidas como asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica en cuanto a los bienes destinados exclusivamente para fines religiosos;

7. Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumos y repuestos, utilizados para prestar servicios de transporte público;

8. Las representaciones diplomáticas y consulares, y sus representantes, siempre que exista reciprocidad, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones; y

9. Las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones.

No estará sujeta al pago del ISC, la enajenación de mercancías de producción nacional que sean objeto de exportación definitiva, inclusive la que se efectúe por intermedio de comerciantes, en las condiciones que disponga el reglamento.

- Más cómoda, permite efectuar la presentación de la declaración desde la comodidad de su oficina, sin tener que hacer fila en una Administración de Rentas.
- Más accesible, permite realizar trámites tributarios en un horario ampliado de 24 horas diarias y los siete días de la semana (24/7).
- Amigable, brinda asistencia al contribuyente en el llenado de la declaración, con una interfaz interactiva, con capacidad de realizar las operaciones aritméticas.

- Sin costo, no requiere la compra de formularios de declaración de impuestos, ni el traslado de personal a las instalaciones de la Administración de Rentas.
- Informativa, genera el acuse de recibo de la presentación de las declaraciones, a través del correo electrónico suministrado.
- Confiable, disminuye la posibilidad de errores al contar con un sistema que valida la operación aritmética, permitiendo la confirmación antes de enviar la declaración.

Seguridad en la información transmitida, nuestra sucursal electrónica está bajo un entorno seguro, basado en la utilización del protocolo SSL (Secure Socket Layer), de tal manera que sus datos se transmiten de manera cifrada, utilizando un certificado digital emitido por VeriSing.

4.1.2.7.9.3 Pago de los tributos

El pago de los tributos que aplica la empresa se hará efectivo:

Para el caso del IR, Pago Mínimo y el IR Anual los contribuyentes deberán realizar su declaración y pago a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET).

La VET es un servicio que se le brinda a los contribuyentes los cuales tiene la oportunidad de realizar cualquier pago tributario desde una computadora y a su vez podrán generar una Boleta de Información de Trámite (BIT), la que sirve para depositar los pagos en los bancos afiliados y consultar sus estados de cuentas y gestiones en un rango de fechas estipulados. (DGI, 2008 pág 1)

Esta ventanilla se utiliza para realizar las declaraciones y pagos a la Administración de Renta brindando a los contribuyentes facilidad para la realización de sus pagos y disponibilidad de tiempo; cabe señalar que cada contribuyente posee su usuario y contraseña. Además, en este portal se llenan los formatos para realizar las declaraciones, cabe señalar que se hace una única declaración tanto para las retenciones, impuestos e ingresos.

Procedimientos para la declaración de impuestos en la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET):

- I. Entrar en la página web de la DGI, dar click en el icono de ingreso al portal de la VET e ingresar su usuario y contraseña asignada.

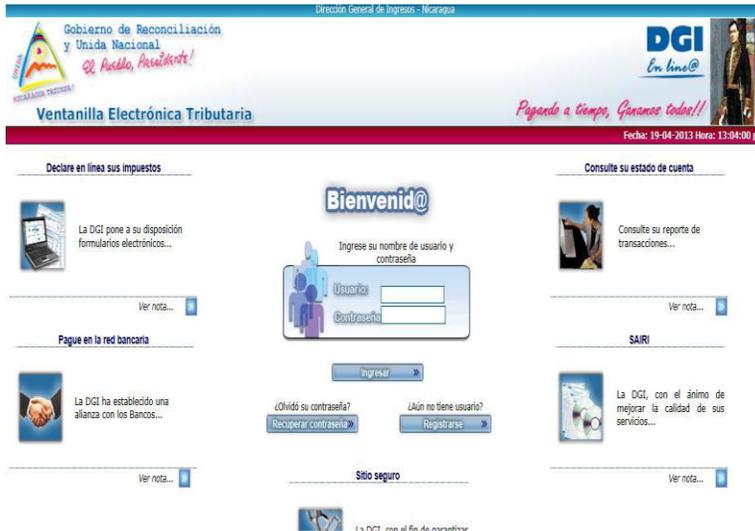


Figura 9 Pantalla de inicio de la VET

Fuente: (DGI, 2008, pág. 1

- II. Aplicar en el menú de declaraciones, seleccionar la opción para cargar archivo Excel en Declaración Mensual de Impuestos (DMI).



Figura 10. Menú de inicio de la VET
Fuente: (DGI, 2008, pág. 1).

- III. Seleccionar la obligación para cargar periodo a declarar, seleccionar el tipo de declaración, si es completa o si solamente se declararán retenciones.



Figura 11 Obligación a declarar
Fuente: (DGI, 2008, pág. 1).

- IV. Seleccionar el archivo que se va cargar desde Excel previamente elaborado, si todo esta correcto dar click en generar DMI.

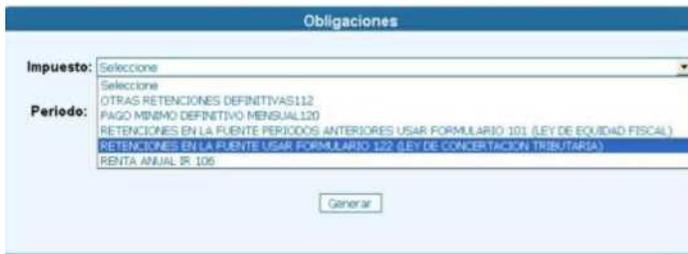


Figura 12 Archivo Excel a Generar
Fuente: (DGI, 2008, pág. 1).

- V. Una vez que se haya verificado los datos ya cargados, dar click en enviar luego confirmar y si todo esta correcto dar click en aceptar. Una vez se haya verificado los datos deben confirmar envió, el portal da la opción de visualizar e imprimir declaración y la Boleta de Información de Trámite (BIT). El pago se podrá efectuar en cualquier sucursal bancaria, o bien efectuar el pago en línea con el banco.



Boleta de Información de Trámite



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
El Pueblo, Participante!

Dirección General de Ingresos
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Boleta de Información de Trámite

RUC: J0310000000000 NBIT: 20139600684587
Nombre: _____
Num. Doc: 02013961404306 Periodo: 04/2013
Fecha de pago sin recargos y mato. valor: 15/05/2013
Fecha de Generación: 23/04/2013 Fecha de Impresión: _____
Concepto: IMP AL VALOR AGREGADO (IVA)

Impuesto:	C\$	8,317.88
Mantenimiento de Valor:	C\$	0.00
Recargo por Mora:	C\$	0.00
Multa:	C\$	0.00
Total Deuda Tributaria:	C\$	8,317.88

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago
Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT

Dirección General de Ingresos
Boleta de Información de Trámite

RUC: J0310000000000
BIT: 20139600684587
Fecha de Generación: 23/04/2013
Fecha Limite de Pago: 15/05/2013

Total de la deuda: C\$ 8,317.88

Monto a pagar: C\$ _____

En letras: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Firma del contribuyente




Colilla del Banco

Figura 13 Ejemplo de BIT

Fuente: (DGI, 2008, pag. 1).

El sistema brinda automáticamente la Boleta de Información de Trámite (BIT), con la que el contribuyente paga en la institución bancaria de su preferencia a través de una transacción o un deposito, en esta boleta se muestra en la parte izquierda los datos del contribuyente, su número RUC, el número de la boleta, el periodo a declarar, la fecha de impresión y presentación, el concepto del pago y el detalle de la deuda tributaria; en la parte derecha se muestra la colilla que le queda al banco y que se llena al momento de realizar el pago.

La Cooperativa de Transporte, realiza el pago de todas las retenciones e impuestos recaudados para el Estado a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), en las fechas que establece la Ley. Las personas obligadas al pago del impuesto municipal y por la habitualidad que se dedican a la venta de bienes o prestación de servicio y que están matriculadas, deberán presentar su declaración y la suma a pagar en la Alcaldía donde estén establecidas. (Decreto No 455, 1989 pág 2)

Registro y Pago de las Rentas de Trabajo, Pago mínimo Definitivo

Para realizar el registro y pago de las Retenciones, Pago Mínimo Definitivo, el contribuyente prepara las planillas que se suben al sistema de la Ventanilla Electrónica, dicho sistema automáticamente llena el formulario único de Declaración Mensual de Impuesto (DMI), el cual contiene los siguientes datos: en la sección A se muestra las generales del contribuyente, su número RUC, el periodo a declarar y la fecha de presentación, el cuerpo del documento contiene los diversos impuestos separados por secciones, en la sección B se encuentra la declaración del IVA, en la sección C está el ISC, en la sección D se localiza los Anticipos a cuenta del IR Anual y el Pago Mínimo Definitivo, en la sección E se ubica las retenciones en la fuente y en la sección F el impuesto que pagan los casinos; cabe señalar que todos poseen sus respectivos renglones que especifican la declaración.

A continuación, se muestra un ejemplo de la Hoja de Excel que debe de llenar el Contribuyente para declarar las retenciones en un mes.

Tabla 18. Formato de declaración de Retenciones

No. RUC	NOMBRE Y APELLIDO S O RAZÓN SOCIAL	INGRESOS BRUTOS MENSUALES	VALOR COTIZACIÓN INSS	VALOR FONDO PENSIONES AHORRO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO	ALÍCUOTA DE RETENCIÓN	CÓDIGO DE RETENCIÓN
441301910005 C	YESENIA SOZA				01	08/04/2018	10,000.00	186.25	2	22
441301910005 C	IMPRESA MARANA				02	08/04/2018	15,000.00	300.00	2	22
441301910005 C	ANA LUCRECIA				03	30/03/2018	66,000.00	3,300.00	10	24

Fuente: Elaboración propia, 2019.

Después de elaborar la planilla de retenciones y cargar el archivo a la VET, el sistema automáticamente llena el Formulario de Declaración Mensual de Impuesto donde se declaran las Retenciones en los renglones que corresponden.

Registro del Pago de las Retenciones del Mes

El Pago Mínimo Definitivo se debe de declarar y pagar durante los quince días del mes Subsiguiente. Cabe señalar que la declaración de este se podrá realizar con la del IVA.

Tabla 19: Retenciones Por Pagar

 <p style="text-align: center;"> Ruc J0410000072960 Comprobante de Diario Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L Comprobante No.00-1 Mercado Guanuca Cotrán Norte Fecha : 30/10/2018 </p>				
Concepto: Contabilizando Pago de Retenciones, Correspondiente al mes de octubre 2018				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
512	Retenciones por pagar		C\$ 7,086.25	
412	Retención IR Empleado	C\$186.25		
214	Retención por Compra de Bien y Servicio en General	C\$ 300.00		
2142	Retención Alquiler de Local	C\$ 6,600.00		
1102	Banco			C\$ 7,086.25
1103	Banpro Cta Cte	C\$ 7,086.25		
	Sumas Iguales		C\$ 7,086.25	C\$ 7,086.25
Elaborado Por:		Revisado Por:		Autorizado Por:

Como se refleja en el asiento de diario la contabilización de los impuestos efectuados durante el mes de octubre del 2019.

4.1.2.8.1 Impuestos y Tasas Municipales

Según DGI (2008, pág. 1) los impuestos y tasas municipales son toda obligación tributaria que posee toda persona natural o jurídica con el estado, cuando éste se dedique a una actividad económica.

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la ley o el plan de arbitrio señalen como hechos generadores de crédito a favor del tesoro municipal (Plan de Arbitrios Municipal, 1989, Pág. 1).

Es decir, los impuestos y tasas municipales son obligaciones que una persona posee con el estado por medio de actividades económicas, ya sea por ventas de productos

o por prestación de servicios, los cuales deberán ser pagados en la alcaldía municipal, según lo establecido por la ley.

Según entrevista realizada en la Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L, las tasas e impuestos municipales que se aplican en esta empresa, son registradas contablemente como gastos incurridos por la empresa.

4.1.2.8.2 Impuestos Municipales sobre Ingresos (IMI)

El impuesto sobre ingresos afecta la venta de bienes o la prestación de servicios, sean estos profesionales o no.

Cuando se generan ingresos por venta de bienes o servicios por personas naturales o jurídicas se debe pagar un impuesto a las alcaldías municipales sobre estos ingresos brutos de manera mensual, según lo establece el Plan de Arbitrios municipal.

El pago de este impuesto se realiza en los primeros quince días del mes siguiente. Por ejemplo, el pago del impuesto sobre ingresos correspondiente al mes de febrero, se realiza en los primeros quince días del mes de marzo.

Están exentos del impuesto sobre ingresos los asalariados, las prestaciones de servicios hospitalarios, las ventas de ganado mayor y menor, huevos, leche, queso y carnes frescas, refrigeradas o congeladas saladas o secas no sometidas a proceso de transformación, embutido o envase, así como los servicios financieros, inclusive las empresas de seguros y las obras sociales provenientes del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

Las personas obligadas al pago del impuesto sobre ingresos y que por la habitualidad con la que se dedican a la venta de bienes o prestaciones de servicios están matriculadas, deberán presentar mensualmente ante la Alcaldía la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado. Si no presentaren esta declaración, la Alcaldía podrá exigir su presentación bajo el apercibimiento de tasarles de oficio lo que se calcule

deberían pagar, con imposición de la correspondiente multa por evasión, (Decreto 455, 1989, pág. 6).

La Declaración del Impuesto Municipal sobre Ingresos es una obligación para los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en los municipios del país. Este formato en su contenido el contribuyente plasma la información del negocio, después en los recuadros rellena los Ingresos que obtuvo en el mes a declarar y el monto a pagar de acuerdo a la alícuota que se aplicó.

Es decir, los Impuestos Municipales sobre Ingresos son pagos obligatorios que establece la Ley, por medio del cual el sujeto es obligado a cumplir con el mismo; es el método que utilizan las alcaldías de los municipios, para gravar sobre cada Ingreso que perciben las personas naturales o jurídicas, por la venta de bien inmueble a otra persona o la prestación de un servicio, pero dentro de la localidad y debe ser pagado al ayuntamiento el 1% sobre los Ingresos percibidos mensualmente.

En la Cooperativa de transporte COOTRAMUSUN R.L, el Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI) es registrado como un gasto, y la cuota que pagan corresponde al 1%, conforme lo establece la Ley.

4.1.2.8.3 Base imponible

El pago del Impuesto Municipal se registra en la DGI e inmediatamente esta institución nos envía un reporte del pago de cada contribuyente y la actividad económica con que se registró.

Las personas obligadas al pago del impuesto sobre ingresos y que por la habitualidad con la que se dedican a la venta de bienes o prestaciones de servicios están matriculadas, deberán presentar mensualmente ante la Alcaldía la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado. Si no presentaren esta declaración, la Alcaldía podrá exigir su

Presentación bajo el apercibimiento de tasarles de oficio lo que se calcule deberían pagar, con imposición de la correspondiente multa por evasión.(Plan de Arbitrio, 1989, pág. 03)

Los contribuyentes no obligados a matricularse presentarán la declaración de sus ingresos, enterando la suma correspondiente, sólo en las mensualidades que perciban los ingresos gravados por este impuesto.(Plan de Arbitrio, 1989, pág. 03).

Alícuotas

Una alícuota es el porcentaje legal aplicable sobre la base imponible para la determinación de los tributos. Estas se establecen a través de las leyes para determinar una obligación de tipo tributaria.

Toda persona natural o jurídica, que habitual o esporádicamente se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios. (Plan de Arbitrio, 1989, pág. 3).

Este impuesto se pagará en el municipio, en cuya circunscripción se hayan producido las ventas o prestaciones de servicios aun cuando el contribuyente radique o esté matriculado en otro año evasión.(Plan de Arbitrio, 1989, pág. 3).

El municipio donde se produzcan los bienes o mercancías, objeto de la venta o el del domicilio del contribuyente en el caso de la prestación de servicios, podrá exigir el pago del impuesto por las ventas o prestaciones de servicios efectuadas en otra circunscripción municipal cuando no fueren presentados por el contribuyente los justificantes que acrediten el pago del impuesto en los municipios correspondientes. El municipio donde se efectuaron las ventas podrá solicitar restitución del impuesto enterado por el contribuyente.(Plan de Arbitrio, 1989, pág. 03, pág. 3)

4.1.2.8.3.1 Contabilización IMI

La Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L obtuvo ingresos por ventas a socios de C\$ 200,000.00 en el mes de octubre del 2018, deberá pagar el uno por ciento (1%) sobre su ingreso (Ver anexo 7).

Ingresos: C\$ 200,000.00
 Impuesto: 1 %
 Impuesto a pagar: C\$ 2,000.00

El arancel a pagar es de C\$ 2,000.00

		Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L N° 0003		
Comprobante de Diario		Fecha: 10/03/2018		
Concepto: Registrando pago del IMI correspondiente al mes de octubre del 2018				
Código	Descripción de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5105	Gastos acumulado por pagar		C\$2,000.00	
5105-04	IMI	C\$2,000.00		
1102	Banco			C\$ 2,000.00
1102-01	BANPRO Cta Cte. M/N	C\$2,000.00		
	Sumas iguales		C\$ 2,000.00	C\$2,000.00

4.1.2.8.4 Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

El IBI, según Ley N ° 660 (1974, pág. 13), es un impuesto anual que grava la propiedad inmueble constituida por los terrenos, las plantaciones estables y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan.

Los Impuestos sobre Bienes Inmuebles son obligaciones que toda persona posee, ya sea natural o jurídica, a través de un bien poseído, el cual puede ser una casa de

habitación o cualquier otra construcción entre las cuales establece la ley. El Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) constituye una significativa fuente de financiamiento de los gobiernos locales.

La DGI aplicará y recaudará este impuesto con base en el avalúo catastral practicado de conformidad con la ley, y se puede pagar en dos cuotas iguales; la primera cuota antes del 30 de marzo y la segunda antes del 30 de junio.

La Dirección General de Ingresos podrá exigir a los sujetos de este impuesto presentar declaraciones descriptivas de los inmuebles y estimativas de su valor. En caso de propiedades que no hayan sido catastradas, dicha declaración le servirá de base para practicar el avalúo correspondiente.

¿Quiénes no pagan IBI?

1. Las asociaciones de municipios (incluye AMUNIC).
2. Las comunidades indígenas.
3. Las instituciones de beneficencia y de asistencia social sin fines de lucro.
4. Las instituciones culturales, científicas, deportivas y artísticas; los sindicatos y asociaciones de trabajadores y profesionales; y las asociaciones gremiales, siempre que no persigan fines de lucro.
5. Empresas que operan en zonas francas industriales de exportación.
6. Los cuerpos de bomberos.
7. La Cruz Roja Nicaragüense.

Todos los sujetos anteriores están exentos del pago del IBI, pero con la obligación de presentar declaración como requisito para poder obtener el respectivo crédito contra impuesto por los bienes inmuebles que posean y que estén relacionados exclusivamente con sus fines, adicional deben llevar carta de solicitud de dispensa del pago.

En conclusión, tenemos que el impuesto sobre bienes inmuebles es el impuesto aplicado a los Bienes Inmuebles en cada municipio de la República de Nicaragua; estos bienes pueden ser tierras, edificios, terrenos, construcciones fijas, plantaciones estables o permanentes como café y caña, minas, instalaciones fijas, entre otros.

Se establece como un impuesto anual que grava la propiedad inmueble constituida por los terrenos, las plantaciones estables y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan.

La cooperativa de transporte COOTRAMUSUN R.L registra el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) como un gasto; éste se paga en los primeros seis meses de cada año y se hace en la alcaldía municipal correspondiente este lo hace en base a la gasolinera ya que esta es propiedad de la Cooperativa en cambio donde es Ubicada la Cotrán es propiedad de la Alcaldía Municipal y se paga un alquiler.

Base imponible

Es un impuesto municipal directo, de carácter real, obligatorio y gestionado por la administración estatal (gestión catastral) y por la municipalidad (gestión tributaria), cuyo hecho imponible es la propiedad de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, sitios en el respectivo término municipal o la titularidad de una concesión administrativa sobre dichos bienes o sobre los servicios públicos a los que estén afectados, y grava el valor de los referidos inmuebles.

La Dirección General de Ingresos aplicará y recaudará este impuesto con base en el avalúo catastral practicado de conformidad con la ley de Catastro e Inventario de Recursos Naturales.(Ley No.660, 1974, pág. 14).

El monto imponible será el 80% del valor de la propiedad. Al valor de la propiedad se le aplicará el 80% y este resultado será la base imponible para la determinación de este impuesto.

Alícuotas

El Impuesto de Bienes Inmuebles debe pagarse el primer 50% en los primeros tres meses del año; y el otro 50% en los otros tres meses a cancelar antes del 30 de junio. Si se cancela en una sola vez en los tres primeros meses del año obtendrá un 10% de descuento.

La DGI liquidará el impuesto aplicando la tasa del uno por ciento (1%), sobre el avalúo del inmueble, vigente al 30 de Junio inmediatamente precedente. (Ley No.660, 1974, pág. 14).

Siendo el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) un impuesto anual, la vigencia por la que se emite la solvencia municipal del IBI (si se ha pagado la totalidad del año gravable) debe ser al 31 de diciembre, y no de menor plazo.

Las alcaldías establecerán en el formato de solvencia municipal la vigencia de las mismas hasta el 31 de diciembre del año gravable, y deberán comunicar su cumplimiento al INIFOM 10 días después de emitida esta comunicación para efectos de su registro en el sistema de finanzas y administración municipal SIAFM.

Al no cancelar el IBI durante el periodo de enero a junio, se adquiere una multa del 10% sobre el valor a pagar a partir del primero de Julio.

Si el contribuyente posee varios inmuebles en un mismo municipio, deberá presentarlos en una sola declaración. Si los bienes se localizan en diferentes municipios, deberá declarar la parte que corresponda en cada municipalidad. Asimismo, si la propiedad inmueble se encuentra ubicada en 2 o más municipios, el contribuyente deberá pagar la parte correspondiente del impuesto en cada uno de ellos.

Por ejemplo, la Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L posee una propiedad con un valor de C\$ 600,000.00 según el avalúo catastral, el monto imponible será el 80% de este valor (Ver anexo 6).

4.1.2.8.5 Contabilización y pago del IBI

Primeramente, se hace el avalúo catastral en donde determinara el monto (ver anexo No 6) a pagar, a continuación, brindamos un ejemplo:

Tabla 3: Contabilizando IBI

SEMINARIO DE GRADUACION

Valor de la propiedad		C\$ 600,000.00
Monto imponible	80%	480,000.00
IBI	1%	C\$ 4,800.00

Fuente: Resultados de la investigación, 2018.

Tabla 4: Pago del IBI, 2018

	Cooperativa de Transporte COOTRAMUSN R.L	N° 0003		
Comprobante de Diario	Fecha: 03/01/2019			
Concepto: Registrando pago del IBI correspondiente al año 2018, con cheque de BANPRO N°000-7				
Código	Descripción de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5105	Gastos acumulado por pagar		C\$4,800.00	
5105-04	IBI	C\$4,800.00		
1102	Banco			C\$ 4,800.00
1102-01	BANPRO Cta Cte. M/N	C\$ 4,800.00		
	Sumas iguales		C\$ 4,800.00	C\$4,800.00

Fuente: Resultado de investigación ,2018

Tabla 5: Recibo del pago del IBI

	ALCALDIA MUNICIPAL MATAGALPA, NICARAGUA RUC J0130000009028	N°0145876
RECIBO DE TESORERIA SERIE "A"		
Pedido N° 8155/01	POR C\$ 4,800.00	
Recibo de: COOTRAMUSUN R.L		
Efectivo	Cheque N°	Banco
La suma de:	CUATRO MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS	MATAGALPA 05 de enero de 2019
	00017	BANPRO
IMPRESO EN NICARAGUA. FPLS/Imprenta La Sella RUC: 061000095418 AIMP/012/07/018 O.T.3224-08-01-2014-50.000(3)-70.00120.000		
Por concepto de: PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES		
INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018		
TESORERO	CAJA	

Fuente: Resultado de investigación, 2018

4.1.2.9.1 Impuestode Matrícula

Según (Plan de Arbitrios Municipal, 1989, pág. 1), el impuesto de matrícula es toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, deberán solicitar la matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicas diferenciadas, que en el mismo desarrolle.

El impuesto de Matrícula es el pago que se realiza en el mes de enero de cada año para inscribirse en el registro de comerciantes en la alcaldía municipal. Toda persona que se dedique a la actividad comercial debe inscribirse anualmente en la alcaldía municipal.

La matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año y la fecha máxima de su pago es hasta el 31 de enero.

El valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo del dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaren a tres. (Plan de Arbitrios Municipal, 1989, pág. 2).

Si no fuera aplicable el procedimiento de cálculo establecido en el párrafo anterior, la matrícula se determinará en base al promedio de los meses en que se obtuvieron ingresos por ventas de bienes o prestaciones de servicios.

Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como matrícula un uno por ciento (1%) del capital invertido y no grabado por otro impuesto municipal. (Plan de Arbitrios Municipal, 1989, pág. 2).

Si toda o parte de la inversión para la apertura se hiciere en moneda extranjera, ésta se liquidará al tipo de cambio oficial vigente al momento de hacer la matrícula para su cálculo.

Por lo general, toda persona que se dedique a la venta y prestación de algún servicio, deberá presentar su caso ante la alcaldía de su municipio, para que ésta le pueda conceder el permiso de matrícula, a través del cual se informará que el negocio se encuentra legalmente matriculado.

Es decir, el impuesto de matrícula es un tributo muy importante para las alcaldías, ya que les permite tener un control sobre las actividades económicas realizadas en el municipio y por el ingreso que éste genera.

De acuerdo a la entrevista que realizamos en la cooperativa de transporte COOTRAMUSUN R.L, obtuvimos que el Impuesto de Matrícula (IM) se registra en esta cooperativa como un gasto, y que ésta se paga en el primer mes de cada año.

4.1.2.9.2 Procedimiento para el cálculo de matrícula

Respecto al Plan de Arbitrios Municipal, (1989, pág. 2), para matricular cualquier actividad, negocio o establecimiento, es necesario que las personas naturales o jurídicas titulares de los mismos estén solventes con el tesoro municipal, lo que será comprobado por la alcaldía con sus registros internos.

Cuando se tramita por cualquier título un negocio o establecimiento, el adquiriente deberá matricularse y abonar el correspondiente impuesto, aunque la persona de quien lo adquirió ya se hubiese matriculado ese año.

Esta matrícula se calculará como la de apertura de negocio o establecimiento si la transmisión se efectúa por venta, donación o herencia.

Una vez abonado el impuesto de matrícula, la junta municipal extenderá al contribuyente una constancia de matrícula, que éste deberá colocar en un lugar visible de su establecimiento, o portarla cuando por razón de su actividad no tenga establecimiento. (Plan de Arbitrios Municipal, pág. 2, 1989).

La Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L procede en el mes de Enero de 2018 a efectuar el pago de matrícula correspondiente a los últimos tres meses del

año 2017 (Octubre, Noviembre, Diciembre), al cual se le aplica la tasa del 2% correspondiente al impuesto de matrícula.

Tabla 6: Cálculo del Impuesto de Matrícula

Meses	Ingresos Brutos
Octubre	C\$ 1,500,000.00
Noviembre	1,700,000.00
Diciembre	2,000,000.00
Total Ingresos Brutos	C\$ 5,200,000.00

Fuente: Resultados de la investigación, 2019.

C\$ 5,200,000.00 /3 meses= C\$ 1,733,333.33 Promedio

El pago de matrícula para el año 2018 será el dos por ciento (2%) del promedio de los ingresos brutos obtenidos de Octubre a Diciembre.

Ingresos Brutos = C\$ 1,733,333.33

Impuesto = 2%

Impuesto a pagar = C\$ 34,666.67

El arancel correspondiente a la matrícula será de C\$ 34,666.67

4.1.2.9.3 Registro de pago de Impuesto de Matrícula

Tabla 7: Pago de Matrícula

		Cooperativa de Transporte COOTRAMUSN R.L		N° 0003
		Comprobante de diario		Fecha: 03/01/2019
Concepto: Registrando pago de Impuesto de Matrícula, correspondiente al año 2018, con cheque de BANPRO N°000-7				
Código	Descripción de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5105	Gastos de ventas		34,666.67	
5105-04	Impuesto de Matrícula	34,666.67		
1102	Banco			34,666.67
1102-01	BANPRO Cta Cte. M/N	34,666.67		

SEMINARIO DE GRADUACION

	Sumas iguales		C\$ 34,666.67	C\$34,666.67
--	----------------------	--	----------------------	---------------------

Fuente: Resultados de la investigación, 2018.
 Tabla 8: Recibo de pago del Impuesto de Matrícula



ALCALDIA MUNICIPAL
 MATAGALPA, NICARAGUA
 RUC J0130000009025

N°0145679

RECIBO DE TESORERIA SERIE "A"

Pedido N° 8155/01

POR C\$ 34,666.76

Recibo de: COOTRAMUSUN R.L

La suma de: TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 76/100 CORDOBAS

Por concepto de: PAGO DE IMPUESTO DE MATRICULA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018



Efectivo	Cheque N° 0007	Banco BANPRO	Matagalpa 03 de enero de 2019
----------	-------------------	-----------------	-------------------------------

IMPRESO EN NICARAGUA. FPLS/Imprenta La Salle Ruc J061000005418 AIMP/012/07/0182013 O.T.3224-08-01-2014-50.000(3)-70.001-120.000

 TESORERO

 CAJA

Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido. **ORIGINAL**

Fuente: Resultados de la investigación, 2018

4.1.2.9.4 Otros Impuestos Municipales

Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá pagar, previamente a su ejecución, un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el costo de la edificación o mejora. Para la determinación de este impuesto la alcaldía, a través de sus dependencias o con el apoyo del Ministerio de la Construcción y Transporte en su caso, calculará los costos conforme el valor del mercado del metro cuadrado de construcción y el área total a construirse. El constructor de la obra tributará según lo establecido en el Arto. 11 en base al avalúo o registro contables, a juicio de la Alcaldía. La edificación y mejoras de viviendas familiares quedan exoneradas de este impuesto. (Plan de Arbitrio, 1989, pág. 03)

El Impuesto de Rodamiento (Sticker de Rodamiento), lo deberán pagar aquellas personas naturales y jurídicas que posean algún tipo de vehículo ya sea para su uso personal o comercial dicho impuesto deberá pagarse en el municipio donde este matriculado el automotor. La alcaldía brindará una calcomanía que deberá colocarse en un lugar visible dicho vehículo.

De conformidad a lo planteado en el Plan de Arbitrios, este impuesto se enfoca a los negocios comerciales que operen en la circunscripción del municipio, estos pagarán un 0.5% para los bancos sobre los Ingresos obtenidos mensualmente y a las personas naturales o jurídicas que realicen construcción o mejora de inmuebles el 1 % de acuerdo al valor de la misma a excepción de las edificaciones familiares.

Según contadora de la empresa en estudio alega que el pago del Sticker de rodamiento lo paga cada socio por separado, respecto a los vehículos que poseen cada uno de ellos.

4.1.2.9.5 Tasas municipales

Se entiende por tasas, según (Plan de Arbitrio, 1989, pág. 03) a las prestaciones de dinero legalmente exigibles por el municipio como contraprestación de su servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al usuario. Las tasas serán exigibles desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad; y desde que se conceda la utilización privativa.

El municipio podrá exigir el depósito previo de las tasas correspondientes, no obstante, las tasas que graven documentos que expida o tramite el municipio a instancia de parte se devengarán con la prestación de su solicitud, que no serán tramitadas sin los requisitos correspondientes.

Las tasas municipales son aquellas obligaciones de la ciudadanía conforme cada municipio, el cual se hace conforme contraprestaciones de servicios.

Es decir, una tasa es un tributo, cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación por parte de las municipalidades y que se pagan por la prestación, mantenimiento del servicio público por parte del contribuyente.

Al fijar el monto de las tasas los consejos municipales deben analizar los costos operativos de los servicios que se brindan a los contribuyentes y la realidad socioeconómica de la población, además de los criterios que establece el plan de arbitrios.

Las tasas municipales se clasifican en dos:

1. Tasas por servicios
2. Tasas por aprovechamiento

4.1.2.9.6 Tasas por servicios

En el Artículo 40 se hace mención a las Tasas por los servicios de recogida de basura, limpieza de calles, cementerios, rastro y las referidas a cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías se determinaran de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento (50%) del costo de los mismos. (Decreto 455, 1989, pág. 9).

Las tasas por servicios, son las prestaciones en dinero exigibles legalmente por el municipio como una contraprestación de un servicio.

Las tasas por servicios se generan por usos propios de los contribuyentes y que no incluyen la participación de terceros. Las tasas por servicio son las que se cobran por la prestación de un servicio por parte de la municipalidad.

Incluye las tasas por servicio de recolección de basura y limpieza, por la limpieza de rondas en los caminos, por el uso del cementerio, arrendamiento de tramos del

mercado, uso del rastro, derecho de corralaje y destace, inscripción y refrenda de fierros, carta de venta y guía de transporte de ganado, inscripción y certificaciones del registro civil, por extensión de solvencias y otros certificados, por reparaciones que realice la municipalidad a favor de particulares, por la extensión de permisos de construcción, por derechos de línea, por las inspecciones que realice la municipalidad, por concepto de venta de especies fiscales y formularios, por la realización de avalúos catastrales, entre otros.

Las tasas por servicios se realizan por medio de pagos de servicios básicos de los contribuyentes de las municipalidades, además toda persona que realice alguna actividad económica deberá tener su negocio localizado dentro de la municipalidad.

En el caso de la cooperativa de transporte COOTRAMUSUN R.L, las tasas por servicios se dan cuando la municipalidad concede el permiso de operación de transporte a la cooperativa, para que ésta opere de manera legal y adecuada; y también por el servicio de recolección de basura y limpieza de calles. Su contabilización es considerada como un gasto.

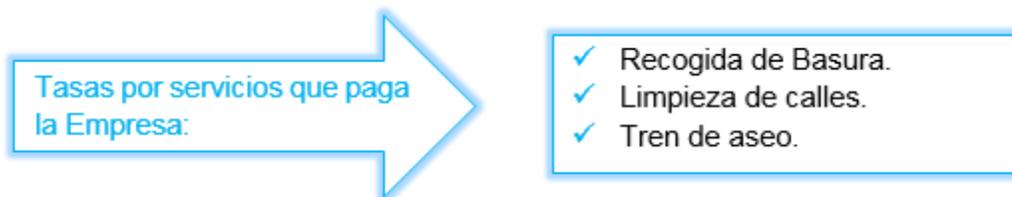


Figura 8: Tasas por servicio que paga la empresa

Fuente: Resultados de la investigación, 2018

4.1.2.9 Registro y pago de tasas por servicio

La Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L realiza el pago por las tasas de servicios de recolección de basura correspondiente al mes de Agosto del año 2018, se respectiva cancelación se realiza con cheque en la Alcaldía Municipal de Matagalpa, con un valor de C\$ 100.00.

4.1.2.9.8 Tasas por aprovechamiento

Toda persona natural o jurídica que coloque o mande a colocar placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos pagará mensualmente una tasa, cuya cuantía dependerá de su tamaño y ubicación. Si se trata de placas, rótulos o anuncios de carácter permanente, esta tasa, determinada, según lo establecido en el párrafo anterior se abonará en el mes de enero de cada año. (Decreto 455, 1989, pág. 11)

Las tasas por aprovechamiento se refieren al uso privado de un bien municipal por parte del contribuyente; éstas incluyen tasas por el aprovechamiento de un terreno, por la extracción de productos como madera, arena y cualquier otro producto en terrenos municipales, por la ubicación de puestos en terrenos públicos, por la construcción de rampas en cunetas, por realización de obras en la vía pública, por derechos de piso, por ventas ambulantes y por el uso de instalaciones municipales.

Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la alcaldía y abonar la tasa correspondiente.

Las reservas de aparcamiento en la vía pública deberán ser autorizadas por la alcaldía, previo informe valorable de la policía sandinista, y los beneficiarios pagarán una tasa anual por cada metro cuadrado reservado.

Toda persona natural o jurídica que coloque o mande a colocar placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos pagará mensualmente una tasa, cuya cuantía dependerá de su tamaño y ubicación.

Las tarifas de las tasas por aprovechamiento serán determinadas a criterio de la alcaldía, previa autorización del ministro delegado de la presidencia, aplicando el procedimiento que se establece en el Plan de Arbitrios.

La Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L no paga impuestos por tasas de aprovechamiento, ya que ésta no posee ningún rótulo ni anuncios que ameriten el pago del mismo.

4.1.2.9.9 Procedimiento para el pago de impuestos y Tasas Municipales

La aplicación y pago de los impuestos y tasas municipales se refiere a aspectos tales como el hecho generador, domicilio tributario y el arancel correspondiente a cada uno de los impuestos, tasas y contribuciones especiales.

De acuerdo con la Constitución Política de Nicaragua, año 2007, estarán exentas del pago de toda clase de impuesto los medicamentos, vacunas y sueros de consumo humano, órtesis y prótesis; lo mismo que los insumos y materia prima necesarios para la elaboración de esos productos, de conformidad con la clasificación y procedimientos que se establezcan.

Los impuestos deben ser creados por ley que establezca su incidencia, tipo impositivo y las garantías a los contribuyentes. El Estado no obligará a pagar impuestos que previamente no estén establecidos en una ley (Art. 115, Constitución Política de Nicaragua).

Concluimos diciendo que el pago de los impuestos y tasas municipales generan recursos económicos, permitiendo a la alcaldía asumir la prestación de servicios públicos, seguridad, orden, limpieza, educación, etc., de hecho, el pago de los tributos es un deber que favorece la sustentabilidad de proyectos y programas que se establecen en el país

4.1.2.10 Contribuciones Especiales

4.1.2.10.1 Seguro Social

El Seguro Social es el conjunto de disposiciones legales de carácter asistencial que inspirándose más o menos en la institución del seguro privado han sido dictadas para procurar a los trabajadores económicamente débiles y a sus familiares una protección, una seguridad contra trastornos que suponen la pérdida o disminución

de la capacidad laboral por el aumento de sus necesidades debido a vicisitudes de la vida humana. (Machado, 2017 pág 1)

El Seguro Social es el instrumento del sistema de Seguridad Social establecido como servicio Público de carácter nacional en los términos que establece esta Ley. Se implementa para tener más seguridad y se extenderá a los segmentos de la población para promover y contribuirá optimizarlas condiciones debida de la población asegurada.

Según lo expresado por la Contadora de la Cooperativa, el Seguro Social es brindar protección a los trabajadores ante cualquier situación de accidente o riesgos profesionales, tener un respaldo para responder a ese tipo de hechos.

Régimen de Afiliación

Régimen Integral

En este régimen las prestaciones que el INSS otorga a asegurados son integrales de corto, mediano y largo plazo, incluyéndose prestaciones por atención médica, exceptuando aquellas derivadas de accidentes laborales, por no calificar en este régimen. El porcentaje a cotizar es de 18.25% del ingreso declarado por el asegurado (salario mínimo establecido).

IVM-RP(Invalidez, Vejez y Muerte- Riesgos Profesionales)

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando accidentes laborales, cuya prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente.

Régimen Facultativo IVM

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo, exceptuando las originadas por causas laborales, las cuales no califican para el Régimen Facultativo.(INSS, 2017 Pag 1)

Los Regímenes de Afiliación son creados para proteger a los trabajadores e incluso a sus familias en los diversos accidentes o enfermedades que se presenten en sus entornos personales. Estos se adecuan a las necesidades de cada individuo y al mismo tiempo que varía de corto y largo plazo, todos incluyendo la asistencia médica al trabajador como a su familia exceptuando en algunos los accidentes laborales.

En relación a los Regímenes de Afiliación de la Cooperativa manifestó que los 6 trabajadores de la Cooperativa están afiliados con el Régimen IVM-RP

Cuota Patronal y Laboral

Cotización de Afiliados obligatorios al Régimen IVM-RP
Fuente: (Decreto N° 975, 2013)

Cuota Patronal	Concepto	Año			
		2014	2015	2016	2017
	IVM	8.00%	9.00%	9.50%	10.00%
	Riesgos Profesionales	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
	Victimas de Guerra	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
	Total	11.00%	12.00%	12.50%	13.00%

Cuota Laboral	Concepto	Año			
		2014	2015	2016	2017
	IVM	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%
	Victimas de Guerra	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%
	Total	4.25%	4.25%	4.25%	4.25%

	EM-IVM	IVM	Salud
Cotizante	18.25%	10%	8.25%
Estado	0.25%	-	0.25%
Total	18.50%	10%	8.50%

SEMINARIO DE GRADUACION

Cotización Obligatorio del Régimen Facultativo

Fuente: (Baez & Baez, 2011)

Cuota Patronal	Concepto	Año			
		2014	2015	2016	2017
	IVM	8.00%	9.00%	9.50%	10.00%
	Riesgos Profesionales	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
	Victimas de Guerra	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
	Enfermedad y Maternidad	6.00%	6.00%	6.00%	6.00%
	Total	17.00%	18.00%	18.50%	19.00%

Cuota Laboral	Concepto	Año			
		2014	2015	2016	2017
	IVM	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%
	Riesgos Profesionales				
	Victimas de Guerra				
	Enfermedad y Maternidad	2.25%	2.25%	2.25%	2.25%
	Total	6.25%	6.25%	6.25%	6.25%

Cuota Del Estado	Concepto	Año			
		2014	2015	2016	2017
	Enfermedad y Maternidad	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%
	Total	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%

Cotización de Afiliados obligatorios al Régimen Integral

Fuente: (Decreto N° 975, 2013)

La Cuota Patronal con respecto al Régimen IVM-RP, el IVM su cuota vario en 1% en

2015 en relación al 2014 y un 0.50% en 2016 en sus porcentajes lo que significa mayor aporte para las empresas al Seguro Social y lo mismo ocurre en el Régimen Integral en el mismo segmento. En cuanto a la Cuota Laboral que se retiene a los trabajadores mensualmente para obtener beneficios, en el IVM-RP tiene un porcentaje constante de 4.25% y el Régimen Integral con un 6.25% sobre el salario que percibe cada trabajador. La cuota del Estado se enfoca en cubrir enfermedad y maternidad con un 0.25%.

La Contadora de La Cooperativa afirmó con respecto a las Cuotas Patronal y de seguridad social, la Cooperativa como el personal laboral cumplen con las

respectivas cuotas, donde la primera paga el 13% de Cuota Patronal y el segundo en mención con el 4.25 de INSS%, efectuando así lo dictado por las Leyes Laborales.

4.1.2.10.2 Aportes por Capacitación laboral INATEC

El INATEC financiará sus programas con los siguientes recursos:

- a) El aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la República.

A este efecto el MIFIN hará transferencias mensuales a través del Presupuesto General de la República al INATEC, equivalentes al 2% sobre el monto total de los sueldos de los cargos fijos denomina fiscal, exceptuándose de éste las nóminas del Ejército y la Policía Nacional;

- b) La cantidad que sea asignada anualmente en el Presupuesto General de la República para financiar déficits si los hubiere, tanto por concepto de Gastos Corrientes así como de Inversión al sub-sistema de Educación Técnica del Instituto, conforme las condiciones y prioridades de la Presidencia de la República;

- c) Los aportes de la cooperación externa;

- d) Los ingresos por concepto de trabajos realizados o venta de artículos elaborados en el proceso de formación;

- e) Los legados, aportes y donaciones que reciba. (Decreto N° 40-94, 1994, pág.

7) Los aportes al INATEC, es una obligación para cada empleador el apoyar económicamente para la capacitación integral de los ciudadanos en diversas

Materias, esto se retribuye a las empresas en tener mano de obra capacitada para llevar acabo las actividades económicas contribuyendo al desarrollo del país. También con los aportes de los donantes del exterior se financia el INATEC los programas educativos técnicos.

La Contadora de la Cooperativa comentó que se aplica el respectivo aporte al INATEC, donde los beneficios de la contribución del 2% se realizan con la capacitación de cada trabajador para optimizar el desempeño en su área laboral adquiriendo nuevos conocimientos en las enseñanzas que brinda el Instituto Nacional Tecnológico retribuyendo así los diversos aportes de las empresas.

4.1.2.10.3 Registro y Pago de Seguridad Social e INATEC

Tabla: 12 Ejemplo para calcular el Seguro Social y el Aporte a INATEC del salario de un trabajador.

Nombre y Apellido	Total Bruto	Deducciones		Total Deducción C\$	Neto a Recibir C\$	INS S Patronal	INATEC C\$
		INSS Laboral C\$	IR Salario C\$				
Yesenia Soza	10,000.00	425.00	186.25	611.25	9,388.75	1,300.00	200.00

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018

Después de elaborar la Planilla o Nómina de pago del trabajador se realiza el siguiente registro:

Tabla 13 Registro de las Contribuciones Especiales:

 <p style="text-align: center;">Cooperativa de Transporte COTRAMUSUN R.L. Mercado Norte, Guanuca Nº Ruc J0410000072960 Comprobante de Diario</p> <p style="text-align: right;">Fecha: 03/03/2018</p>				
Concepto: contabilizando la planilla de pago del trabajador correspondiente al mes de Febrero 2018				
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5106	Gastos de Admon		C\$ 11,500.00	
5106.3.1	Salarios y Prestaciones Sociales	C\$ 10,000.00		
5106.3.2	INSS Patronal	1,300.00		
5106.3.3	INATEC	200.00		
2210.	Retenciones por Pagar			C\$ 611.25

SEMINARIO DE GRADUACION

2210.1.3	INSS Laboral	425.00		
2210.1.3.4	IR Empleado	186.25		
2207	GastosAcumulados por			1,500.00
2207.1.2.	INSS Patronal	1,300.00		
2207.1.3	INATEC	200.00		
1102.	Bancos			9,388.75
1102.2.1.2	Banpro			
	SUMASIGUALES		C\$11,500.00	C\$11,500.00
Firmas				

Fuente: *Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018*

El Instituto elaborará mensualmente la Planilla de Pago de Cotizaciones correspondientes al mes anterior y el Aviso de Cobro, que será entregado al empleador a más tardar el día 17 de cada mes. (Decreto 975, 1982, pág. 12)

El pago de las Contribuciones Especiales se realizará los días 17 del mes subsiguiente, cabe señalar que también se deberá pagar al INSS el Aporte al NATEC el mismo día, a través del SIE donde el proceso se hace imprimiendo la factura generada por el sistema, esta factura tiene un código de barras la cual es presentada al cajero del banco para que el pago sea efectuado.

La Cooperativa de Transporte realiza el pago de las contribuciones especiales todos los 17 de cada mes por medio del SIE y posteriormente realiza el pago en el banco.

Tabla: 14 Registro del pago de las Contribuciones Especiales.

 <p>Cooperativa de Transporte COTRAMUSUN R.L Mercado Norte, Guanaca N° Rucc J0410000072960 Comprobante de Diario</p>				
Concepto: contabilizando el pago de las contribuciones especiales correspondientes al mes de Febrero 2018				
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
2207	Gastos Acumulados por Pagar			
2207.1.2	INSS Patronal		C\$1,300.00	
2210.1.3	INSS Laboral		425.25	
2207.1.3	INATEC		200.00	
1102	Bancos			C\$1,925.25
1102.2.1.2	Banpro Cta. Cte.			
	SUMASIGUALES		C\$1,925.25	C\$1,925.00

Firmas

Fuente: *Elaboracion Propia apartir del Estudio 2018*



Figura 13 Aplicaciones Especificas SIE

Fuente: INSS

En la Cooperativa, el pago de las cuotas Laboral y Patronal así como el aporte al INATEC se realiza a través del SIE aplicando la siguiente alícuota 2% INATEC, 4.25 %INSS y la patronal del 13%.

Los empleadores estarán obligados a descontar al momento del pago de las remuneraciones de los asegurados que trabajen a su servicio, las sumas que correspondieron a la contribución de esto y a entregarla al INSS dentro de los plazos que señalaran las normativas respectivas. (Ley N° 539, 2005, pág. 10).

El aporte mensual obligatorio del 2% sobre los salarios a cargo de todos los empleadores será recaudado por el INSS al mismo tiempo que recaude sus propias contribuciones depositando el monto de lo cobrado en una cuenta especial a nombre del INATEC. (Decreto No 40-94, 1994 pág 7) .

En el casos de las contribuciones especiales que comprende el Seguro Social y el aporte al INATEC se deberán de pagar al INSS al mismo tiempo sobre los salarios de cada uno de los trabajadores que laboran en la empresa; a través del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE), el cual fue diseñado específicamente para el proceso de inscribir y/o dar de baja a los trabajadores, declaración e imprimir facturas del INSS.

4.1.3.1 Matriz Comparativa

MATRIZ COMPARATIVA					
Tributos	Según la Ley	Aplica en la Empresa	Contabilización	Forma de Pago	Fecha de Pago
Retencion IR		La Cooperativa, funciona como agente Retenedor del 2% Son aplicadas a las compras de bienes y servicios que solicita la Cooperativa mayores de 1000 cordobas.	Es registrada en la cuenta Retenciones por pagar o declaracion mensual	Ventanilla Electronica Tributaria (VET)	Se declara en los primero 5 dias de cada mes
Rentas de Trabajo	Las provenientes de toda clase de contraprestación cualesquiera sean su denominación o naturaleza en dinero del trabajo personal.	Salarios	Se registra como un pago en la Cuenta de Retenciones por Por Pagar	Ventanilla Electronica Tributaria (VET)	
Rentas de Capital	Los Ingresos Devengados o persibidos en dinero o especie provenientes de la Explotacion de Activos o cesion de derechos			No Se Aplica	
IVA		No se aplica en la Cooperativa, pero es pagada en cada compra que se realiza.			
ISC		No se aplica			
Impuesto Municipal		Este se paga una cuota fija mensual			
IBI	Grava las Propiedades Inmobiliarias Ubicadas en la Circunscripción Territorial de Cada Municipio	Aquí se paga Alquiler mensual por Servicios de local Instalada la Cooperativa		Via Cheque	Todos los 15 de cada mes
Matricula		La Cooperativa aplica este Impuesto de acuerdo al Plan de Arbitrio Municipal	Se contabiliza como un gasto acumulado por pagar	Se paga directamente a la Alcaldia Municipal a traves de cheque	En el primer mes de cada año
Tasas por servicios		La Cooperativa aplica tasa por servicio de recoleccion de basura y de limpieza de las calle	Se contabiliza como un gasto por pagar	Se paga directamente a la Alcaldia Municipal a traves de cheque	Se paga mensualmente
Tasas por Aprovechamientos		No la aplica			
Cuota patronal INSS		En la Cooperativa se aplica el 13% de patronal ya que estan inscritos en el IVM	Se contabiliza en un gasto acumulado por pagar contra Retencion por pagar	Se paga con Cheque	Se paga en los primero 17 dias de cada mes
Cuota Laboral INSS		La cooperativa aplica el 4.25% Laboral a sus trabajadores	Se contabiliza en un gasto acumulado por pagar contra Retencion por pagar	Se paga con Cheque	Se paga en los primero 17 dias de cada mes
Capacitacion Laboral INATEC		Se aplica el 2% al aporte al INATEC	Se contabiliza en un Gasto Acumulado por Pagar contra Retencion por pagar	Se paga con Cheque	Se paga en los primero 17 dias de cada mes

SEMINARIO DE GRADUACION

Tributos	Según la Ley	Aplica en la Empresa	Contabilización	Forma de Pago	Fecha de Pago
Retenciones En la Fuentes	Es un mecanismo de recaudación del IR mediante el cual los responsables recaudadores retienen por cuenta del Estado	El valor de la compra o servicio	Son Aplicadas a los compras de Bienes y Servicios Que solicita la Cooperativa	Ventanilla Electrónica Tributaria (VET)	
Pago Minimo	Es el resultado de aplicar la alícuota respectiva a la Renta Neta de dichas actividades				
Contribuciones Especiales	Las alcaldías podrán implementar contribuciones especiales para la ejecución de obras o ampliación o mejoras de servicios municipales.		No se Aplica	Fija	
Seguro Social	Es el conjunto de disposiciones legales de carácter asistencial que inspirándose mas o menos en la institucion de servicios privados, para procurar a los trabajadores economicamente debiles una proteccion	La Cooperativa aplica el seguro social para brindar seguridad a sus trabajadores			
Regimen de Afiliacion	Régimen Integral Invalidez, Vejez y Muerte-Riesgos Profesionales(IVM-RP) Facultativo	El Regimen Aplicado En la Cooperativa es el Regimen Integral			

4.1.3.2 Valoración de los Tributos de la COOTRANMUSUN RL

Se valoró que de acuerdo a la información plasmada en la Matriz Comparativa la Cooperativa cumple con los procedimientos legales establecidos en las Leyes que rigen el país, aplicando correctamente a sus actividades comerciales su correspondiente base imponible y alícuota no presentando dificultad alguna en registrar conforme a su naturaleza cada Tributo, además el pago se realiza para el Impuesto sobre la Renta (IR) a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria y para los Impuestos Municipales, Cuotas del INSS Laboral y Patronal e INATEC por medio de cheques.

Todo esto permite que la Cooperativa obtenga solvencia fiscal ante el E para llevar a cabo su desarrollo comercial, esto se ve reflejado por medio de las auditorias que las instituciones del Estado han realizado a la Empresa Estado como ha sido la (DGI) y el Instituto Nicaragüense de seguridad Social (INSS) logrando resultados positivos en la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en los que está sujeta la Cooperativa de Transporte COOTRANMUSUN R.L.

V. CONCLUSIONES

Después de haber finalizado la evaluación acerca de la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L, del departamento de Matagalpa, en el periodo 2018, se llegó a las siguientes conclusiones:

- 1) Se logró identificar que los tributos que se aplican en la Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L, del departamento de Matagalpa, en el periodo 2018 son:
 - a. Impuesto Sobre la Renta (IR)
 - b. Impuesto sobre Timbres Fiscales
 - c. Pago Mínimo
 - d. IR anual
 - e. Impuesto Municipal
 - f. Impuesto de Matrícula
 - g. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)
 - h. Cuota fija de la Alcaldía.
- 2) El procedimiento para el registro y aplicación de los tributos de la empresa en estudio es el siguiente:
 - a. En el caso de las tasas se registran contablemente como un gasto pagado de manera mensual.
 - b. Los impuestos también se registran como gastos, tales como: el Impuesto Municipal, el Impuesto de Matricula y el Impuesto de Bienes Inmuebles.
 - c. La matricula se paga el primer mes de cada año; el IBI los primeros seis meses; y en el caso de la cuota fija que se paga a la alcaldía, se paga mensualmente.

- d. Los impuestos de la DGI, como son: Impuesto sobre la Renta (IR), pago mínimo y el IR anual se contabilizan como una retención por pagar. El IR se declara en los primeros cinco días de cada mes, y el IR anual en los primeros tres meses de cada año.
 - e. Las contribuciones especiales como: el INSS y el INATEC se pagan de manera mensual en los primeros 7 días de cada mes, y se contabilizan como un gasto acumulado por pagar.
- 3) Los documentos que utiliza la cooperativa son las declaraciones a través de la VET de la DGI, y en el caso de los pagos a la alcaldía no poseen formatos, únicamente los recibos que soportan dichos pagos.
- 4) Se valoró que en la Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L, se aplican correctamente todos los tributos, de acuerdo con los procedimientos que establece la Ley, y por lo tanto, no se presentan dificultades al momento del registro y pago de los mismos.

VI. BIBLIOGRAFIA

Báez, C. T., & Báez, C. J. (2011). *Todo sobre impuestos en Nicaragua*. Managua, Nicaragua.

Carcache, M. A. (2005). *Contabilidad Tributaria*. Managua, Managua, Nicaragua: Impresiones Marbu.

Decreto 455: Plan de Arbitrio Municipal. (31 de Julio de 1989). Managua, Managua, Nicaragua. Recuperado el 5 de 6 de 2017, de <http://www.amunic.org/wp-content/uploads/2015/08/Decreto-455-Plan-de-Arbitrios-Municipal.pdf>

Decreto N° 01-2013. (15 de Enero de 2013). Reglamento de la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria. Managua, Nicaragua. Recuperado el 03 de Octubre de 2017, de http://www.dgi.gob.ni/documentos/Reglamento_de_la_Ley_822.pdf

Decreto N° 975. (20 de Diciembre de 2013). Reformas al Reglamento de Seguridad

Social Decreto 39-2013. Managua, Nicaragua. Recuperado el 27 de Agosto de

2017, de bccastillogomez.com/wp-content/uploads/2014/02/Gaceta-242- Decreto-39-2013-Reformas-al-Reglamento-de-Seguridad-Social.pdf

Decreto N°40-94. (14 de Octubre de 1994). Ley Orgánica del Instituto Nacional

Tecnológico (INATEC). Managua, Nicaragua. Recuperado el 23 de Agosto de

2017, de www.oei.es/historico/etp/decreto40-94.pdf

DGI. (2008). Registro Único del contribuyente. Managua, Nicaragua. Recuperado el 6 de Junio de 2017, de <http://www.dgi.gob.ni/interna.php?sec=32>

DGI. (05 de Julio de 2012). IR Anual Declaración 2011-2012. Managua, Nicaragua.

Recuperado el 3 de Noviembre de 2017,

de

<http://www.dgi.gob.ni/interna.php?sec=4>

8

DGI. (2014). *Uso de la VET y Declaración en Línea*. Recuperado el 17 de octubre de

2017, de

[http://www.dgi.gob.ni/documentos/USO_DE_LA_VET_Y_DECLARACION](http://www.dgi.gob.ni/documentos/USO_DE_LA_VET_Y_DECLARACION_EN)
[EN](http://www.dgi.gob.ni/documentos/USO_DE_LA_VET_Y_DECLARACION_EN)

[_LINEA_2014.pdf](http://www.dgi.gob.ni/documentos/USO_DE_LA_VET_Y_DECLARACION_EN)

DGI. (5 de Mayo de 2015). Declaración de Impuestos (DMI). Managua, Nicaragua.

Recuperado el 30 de Octubre de 2017,

de

<http://www.dgi.gob.ni/interna.php?sec=>
48

Guajardo, C. G., & Andrade, D. G. (2008). *Contabilidad Financiera*. México: HILL INTERAMERICANA.

INSS. (2017). Regimenes de Afiliación. Managua, Nicaragua. Recuperado el 23 de Agosto de 2017, de https://www.inss.gob.ni/index.php?option=com_content&view=article&id=13&Itemid=36

Koontz, H., & Wehrich, H. (2004). *Administración: Una perspectiva global* (Duodécima Edición ed.). (B. E. Palos, & M. F. Dávila, Trans.) México: McGraw-Hill Interamericana.

Ley N° 822. (17 de Diciembre de 2012). Ley de Concertacion Tributaria. Managua, Nicaragua. Recuperado el 30 de Abril de 2017, de http://www.dgi.gob.ni/documentos/GACETA_241_Ley_822_Ley_de_Concertacion_Tributaria.pdf

Machicado, J. (6 de Junio de 2017). Apuntes juridicos. Recuperado el 15 de Junio de 2017, de <https://jorgemachicado.blogspot.com/2010/08/ss.html>

VII. ANEXOS

Anexo 1 Operacionalización de las variables

Variable	Concepto	Sub variable	Indicador	Instrumento	Pregunta	Escala	Dirigido a
Tributos	Los tributos son ingresos de derecho público, que consisten en prestaciones obligatorias, que deben pagar personas naturales o jurídicas impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público y mejorar el bienestar sociales	Empresa	Estructura Organizativa	Entrevista	¿Cómo está constituida organizativamente la empresa?	Abierta	Administrador
			Visión y misión		¿Posee un organigrama la empresa?		
			Actividad económica		¿Cuál es la misión y visión de la empresa?		
			Sistemas contables		¿Cuál es la actividad económica de la empresa?		
		Generalidades	Importancia		¿Qué importancia tiene para usted los tributos?		Contador
			Contribuyentes		¿Qué tipo de contribuyentes son?		
			Régimen Fiscal		¿Qué tipo de régimen son?		
			Periodo Fiscal		¿Cuál es su período fiscal?		
		Impuestos	Clasificación		¿Cómo Clasifican los tributos?		Contador
			IR anual		¿Qué entiende por IR anual y cómo es su base imponible?		
			Anticipos		¿Cuáles son los anticipos?		
			Retenciones		¿Qué son retenciones y qué tipos aplica en la fuente?		
			IVA		¿Cómo se registra y paga el IVA?		
			ISC		¿Cómo se registra y paga el ISC?		
			IBI		¿Cómo se registra y paga el IBI?		
		Tasas	IM		¿Cómo se registra y paga el IM?		Contador
			Rótulo		¿Cómo se registra y paga el rótulo?		
			Tren de aseo		¿Cómo se registra y paga el tren de aseo?		
		Contribuciones especiales	Sticker de rodamiento		¿Cómo se registra y paga el sticker de rodamiento?		Contador
			INSS		¿Cuál es la tasa y forma de pago del INSS?		
INATEC	¿Cuál es la tasa y forma de pago del INATEC?						

Anexo 2

Entrevista Aplicada al Administrador



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Entrevista:

COOTRAMUSUN RL.

Somos estudiantes de V año de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas del turno sabatino de la UNAN FAREM-Matagalpa (Anielka Suyen Rizo Espinoza carnet No. 10060819, Elizabeth del Carmen Gómez Carnet No. 10067023).Estamos llevando a cabo una investigación, la cual consiste en el registro, aplicación y pago de los tributos, en la Cooperativa de transporte COOTRAMUSUN RL, en el departamento de Matagalpa, periodo 2018. La información que se nos suministre será con fines académicos, por lo cual agradeceremos su valiosa colaboración.

Dirigida a: Administrador

Objetivo:

Obtener información acerca de los registros, aplicación y pago de los tributos en la empresa COOTRAMUSUN RL, en el departamento de Matagalpa, en el periodo 2018.

Indicadores:

Se le agradecería responder de manera objetiva las siguientes interrogantes, ya que de esta manera dependerán los resultados de nuestra información.

Datos generales del entrevistado (a):

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

Datos generales de la empresa:

Desarrollo:

Aspectos Administrativos

- 1- ¿Cuándo y cómo fue fundada la cooperativa de Transporte CotráMusún RL? ¿Podría darnos una breve reseña histórica?.
- 2- ¿Cuál es la misión y visión de la empresa?
- 3- ¿Cómo está constituida organizativamente, podría darnos un ejemplo?
- 4- ¿Cuál es el giro económico de la empresa, explique un poco?
- 5- ¿Cuál es la razón social de la empresa, profundice un poco?

Anexo 3

Entrevistada aplicada al contador



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Entrevista:

COOTRAMUSUN RL.

Somos estudiantes de V año de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas del turno sabatino de la UNAN FAREM-Matagalpa (Anielka Suyen Rizo Espinoza y Elizabeth del Carmen Gómez) Estamos llevando a cabo una investigación, la cual consiste en el registro, aplicación y pago de los tributos, en la Cooperativa de transporte COOTRAMUNSUN RL, en el departamento de Matagalpa, periodo 2018. La información que se nos suministre será con fines académicos, por lo cual agradeceremos su valiosa colaboración.

Dirigida a: Contador General

Objetivo:

Obtener información acerca de los registros, aplicación y pago de los tributos en la empresa COOTRAMUSUN RL, en el departamento de Matagalpa, en el periodo 2018.

Indicadores:

Se le agradecería responder de manera objetiva las siguientes interrogantes, ya que de esta manera dependerán los resultados de nuestra información.

Datos generales del entrevistado (a):

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

Datos generales de la empresa:

Desarrollo: Aspectos contables tributarios

- 1- ¿Qué tipos de tributos aplica la Cooperativa de Transporte CotráMusun RL y como los registra y paga, nos podría dar ejemplos?
- 2- ¿Qué tipos de documentos y formatos contables utiliza la empresa para el pago de los tributos, nos podría dar ejemplos?
- 3- ¿Qué tipo de régimen es la Cooperativa?
- 4- ¿Cuál es su periodo Fiscal?
- 5- ¿Qué tipos de sistemas contables utiliza la empresa y como lo aplica en la cooperativa?
- 6- ¿Cuenta la empresa con un instructivo de su catálogo de cuenta, nos podría brindar un ejemplo?
- 7- ¿Tiene la empresa un manual de control interno, nos podría brindar un ejemplo?
- 8- ¿Cuál es la forma de pago que utiliza la empresa para realizar el pago de los impuestos?
- 9- ¿Cómo Aplica y paga los Impuestos Municipales, nos podría brindar ejemplos?
- 10- ¿Cuál es la tasa y forma de pago del INSS, nos podría brindar ejemplos?
- 11- ¿Cuál es la forma y pago del INATEC, nos podría brindar ejemplos?
- 12- ¿Qué importancia tiene para usted y para la Cooperativa el pago de los tributos?

Queremos agradecerle nuevamente por disponer de su tiempo y habernos brindado atención para responder a nuestra entrevista, la cual nos será de gran utilidad para nuestra investigación y nos permitirá obtener una información completa y fiable para poder llegar a conclusiones más acertadas acerca de nuestro tema de investigación.

Anexo 4

Guía de Observación



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas
“Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L.”

Guía de Observación

Objetivo: Evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Cooperativa de Transporte COOTRAMUSUN R.L, de la Ciudad de Matagalpa, en el periodo 2018.

Oficina donde se aplica:

Fecha de la aplicación:

N°	Indicador observado	Cumplimiento			Comentarios
		Sí	No	N/A	
1	Razón Social				
2	Misión, Visión y Objetivos				
3	Organigrama				
4	Giro económico				
5	Sistemas Contables				
6	Instructivo y Catálogo de cuentas				
7	Régimen				
8	Periodo Fiscal				
9	Persona Natural o Jurídica				
10	Sujeto Activo o Pasivo				
11	Clasificación de los Tributos				
12	Matrícula del Negocio				

Anexo 5

Catálogo de Cuentas

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, R.L						
Catálogo de Cuentas						
A Nivel de SubCuenta						
Cta	Scta	Ssecta	SSsecta	Descripción	Usa Cen	Op er.
ACTIVOS						
ACTIVOS CIRCULANTES						
1101				EFFECTIVO EN CAJA	S	N
1101	1			Caja General		N
1101	2			CAJA CHICA		N
1102				EFFECTIVO EN BANCO		N
1102	1			Banco Oficina Central		N
1102	2			Banco Gasolinera		N
1103				CUENTAS POR COBRAR	S	N
1103	1			Cuentas por Cobrar Socios		G Socios
1103	2			Cuentas por Cobrar Empleados		G Empleados
1103	3			Cuentas por Cobrar Diversas		G Cuentas por Cobrar Diversas
1103	4			Anticipos a Justificar		N
1103	5			Cootramusun/ Gasolinera		N
1103	8			Estimación para Cuentas Incobrables		N
1104				INVENTARIOS	S	N
1104	1			BODEGA CENTRAL		G Productos y Servicios
1104	2			GASOLINERA		G Productos y Servicios
1105				MERCANCÍA EN CONSIGNACIÓN	S	N
1105	1			Mercancías en Consignación Gasolinera		N
1109	1			Prueba 1		S
PROPIEDADES EN PLANTAS Y EQUIPOS						
1201				MEJORAS EN PROPIEDADES ARRENDADAS	S	N
1201	1			Mejoras en Propiedades Arrendadas		S
1202				TERRENOS	S	N
1202	1			Terrenos		S
1203				EDIFICIOS	S	N
1203	1			Edificios		S
1204				EQUIPOS DE OFICINA	S	N
1204	1			Equipos de Oficina		S
1205				MAQUINARIAS Y EQUIPOS	S	N
1205	1			Maquinarias y Equipos		S
1206				EQUIPOS DE TRANSPORTE	S	N
1206	1			Equipos de Transporte		S
1207				OTROS EQUIPOS	S	N
1207	1			Otros Equipos		S

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, R.L

Catálogo de Cuentas

A Nivel de SubCuenta

Viene de la página

Cta	Scta	Ssecta	SSsecta	Descripción	Usa Cen	Op er.	Grupo de Scta
1208				HERRAMIENTAS Y UTILES	S	N	
1208	1			Herramientas y Útiles		S	
1210				DEPRECIACIÓN ACUMULADA	S	N	
1210	1			Depreciación Acumulada en Mejoras en Propiedad Arrend		N	
1210	2			Depreciación Acumulada de Edificio		N	
1210	3			Depreciación Acumulada de Equipo de Oficina		N	
1210	4			Depreciación Acumulada de Maquinarias y Equipos		N	
1210	5			Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte		N	
1210	6			Depreciación Acumulada de Herramientas y Utiles		N	
				ACTIVOS DIFERIDOS			
1301				GASTOS DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN	S	N	
1301	1			Gastos de Constitución y Organización		S	
1302				GASTOS DE INSTALACIÓN	S	N	
1302	2			Gastos de Instalación		S	
1303				PAGO DE SEGUROS	S	N	
1303	3			Pago de Seguros		S	
1304				PAGOS ANTICIPADOS	S	N	
1304	4			Pagos Anticipados		S	
				OTROS ACTIVOS			
1401				REPARACIONES CAPITALIZABLES	S	N	
1401	1			Reparaciones Capitalizables		S	
1402				CONSTRUCCIONES EN PROCESO	S	N	
1402	1			Construcciones en Proceso		S	
1403				ACTIVOS FUERA DE USO	S	N	
1403	1			Activos Fuera de Uso		S	
1404				INVERSIONES EN VALORES	S	N	
1404	1			Inversiones en Valores		S	
1405				DEPOSITOS EN GARANTIA	S	N	
1405	1			Depositos en Garantia		S	
1406				PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	S	N	
1406	1			Papeleria y Utiles de Oficina		S	
				PASIVOS			
				PASIVO CIRCULANTE			
				PASIVO FIJO			
2201				DEPÓSITO DE TIQUETEO	S	G	Socios
2201	1			Benigno Blandon Hernandez	S	S	

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, R.L

Catálogo de Cuentas

A Nivel de SubCuenta

Viene de la página

Cta	Scta	Sscta	SSscta	Descripción	Usa Cen	Op er.	Grupo de Sscta
2201	2			Joel Arauz Granados	S	S	
2201	3			Antonio Flores Osejo	S	S	
2201	4			Edgar del Socorro Soza	S	S	
2201	5			Pascual Enrique Vargas Garcia	S	S	
2201	6			Jose Dolores Lazo	S	S	
2201	7			Francisco Castillo Averruz	S	S	
2201	8			Wilfredo Huerta Gutierrez	S	S	
2201	9			Fernando Antonio Obando	S	S	
2201	10			Pablo Antonio Martinez Valle	S	S	
2201	11			Juan Ramon Cortedano Mairena	S	S	
2201	12			Eulalio Arauz Ubeda	S	S	
2201	13			Jose Miguel Herrera	S	S	
2201	14			Rene Danilo Centeno Selva	S	S	
2201	15			Julio Huerta Benavidez	S	S	
2201	16			Daniel Antonio Herrera Mairena	S	S	
2201	17			Vidal Chavarria López	S	S	
2201	18			Henry Paulino Gurdian Espinoza	S	S	
2201	19			Yader Enrique Chavarria Ceas	S	S	
2201	20			Dionisio Eduardo Rivera López	S	S	
2201	21			Estanislado del Socorro Cruz Gutierrez	S	S	
2201	22			Mario Ramon Guillen Garcia	S	S	
2201	23			Lilliam Rodriguez Torrez	S	S	
2201	24			Jimmy Gilberto Simons Munguia	S	S	
2201	25			Eulalio Treminio Zamora	S	S	
2201	26			Pedro Jose Martinez Monzon	S	S	
2201	27			Maritza Arauz Rivas	S	S	
2201	28			Evelio Francisco Zelaya Averruz	S	S	
2201	29			Maria de la Cruz Arceda Blandon	S	S	
2201	30			Julio Cesar Castillo Averruz	S	S	
2201	31			Danilo Montenegro Cortedano	S	S	
2201	32			Leonel Soza Sevilla	S	S	
2201	33			Ronaldo Alcides Murillo Caceres	S	S	
2201	34			Jose Agustin Gonzalez Raudez	S	S	
2201	35			Cristian Alejandro Blandón Cardoza	S	S	
2201	36			Cesar Adolfo Blandon Cardoza	S	S	
2201	37			Cesar Torrez Arauz	S	S	

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, R.L

Catálogo de Cuentas

Viene de la página

A Nivel de SubCuenta

Cta	Scta	SScta	SSscta	Descripción	Usa		Grupo de Scta
					Cen	er.	
2201	38			Jose Angel Rizo Blandon	S	S	
2201	39			Candida Rosa Amador Gallegos	S	S	
2201	40			Jose David Martinez Delgadillo	S	S	
2201	41			Guillermo Jose Hernandez Perez	S	S	
2201	42			Edmundo Blandón Benavidez	S	S	
2201	43			Rudy Antonio Lopez Briones	S	S	
2201	44			Enrique Arceda Centeno	S	S	
2201	45			Araiel Blandon Chavarria	S	S	
2201	46			Roberto Arauz Chavarria	S	S	
2201	47			Abner Huerta Rodriguez	S	S	
2201	48			Uriel Antonio Herrera Arauz	S	S	
2201	49			Marcos Antonio Lara Somarriba	S	S	
2201	50			Alberto Asencion Palacios Lopez	S	S	
2201	51			Erick Manuel Huerta Rodriguez	S	S	
2201	52			Melvin Simon Blandon Rosales	S	S	
2201	53			Erick Enrique Arceda Mendoza	S	S	
2201	54			Marlene del Carmen Benavidez Benavides	S	S	
2201	55			Porfirio Blandon Chavarria	S	S	
2201	56			Martha Nubia Herrera Saenz	S	S	
2201	57			Reynerio Herrera Obregon	S	S	
2201	58			Raul Lara Somarriba	S	S	
2201	59			Fausto Ramon Rayo Barbas	S	S	
2201	60			Efrain Blandon Rayo	S	S	
2201	61			Pascual de Jesus Fuentes Benavidez	S	S	
2201	62			Rigoberto Mejia Montoya	S	S	
2201	63			Alexis Blandon Cardoza	S	S	
2201	64			Luis Martin Chavarria Lopez	S	S	
2201	65			Ernesto Jose Arauz Huerta	S	S	
2201	66			Luis Andres Solano Garcia	S	S	
2201	67			Sergio Rafael Castro Balverde	S	S	
2201	68			Maria Auxiliadora Aguilar	S	S	
2201	69			Shirley Veronica Balmaceda Siles	S	S	
2201	70			Francisco Montoya Huerta	S	S	
2201	71			Ervin Joaquin Blandon	S	S	
2201	72			Otoniel Raitt Flores	S	S	
2201	73			Luis Antonio Alaniz Aguilar	S	S	

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, R.L

Catálogo de Cuentas

Viene de la página

A Nivel de SubCuenta

Cta	Scta	Ssecta	SSsecta	Descripción	Usa Cen	Op er.	Grupo de Ssecta
2201	74			Uriel del Rosario Navas Bello	S	S	
2201	75			Margarita orozco	S	S	
2201	76			Elbia María Quintanilla	S	S	
2201	77			Daysi Francisca Arauz Chavarria	S	S	
2201	78			Joel Fley Tercero	S	S	
2201	79			Delro Escoto Flores	S	S	
2201	80			Socorro Flores	S	S	
2201	81			Bismark Mejia	S	S	
2201	82			Intereses por Pagar	S	S	
2201	83			Leonel Alaniz Aguilar	S	S	
2201	84			Amada Julia Arauz	S	S	
2201	999			Varios	S	S	
2202				BONOS Y AHORRO DE SOCIOS	S	N	
2202	1			Ahorro particular		G	Socios
2202	2			Ahorro para Inversiones		S	
2202	3			Ahorro de combustible		S	
2203				CUENTAS POR PAGAR A SOCIOS	S	N	
2203	1			Cuentas por Pagar Socios		G	Socios
2204				PROVEEDORES	S	G	Proveedores
2204	1			INVMULSA	S	S	
2204	2			MARVIN LUMBI	S	S	
2204	3			LUBNICA	S	S	
2204	4			LUBRINSA	S	S	
2204	5			CENTRAL PARTS S.A	S	S	
2204	6			MARVIN FONSECA DELGADO	S	S	
2204	7			ARMANDO CORTEZ V.	S	S	
2204	8			COOPSALISA	S	S	
2204	9			LLANTAS DEESTONE	S	S	
2204	10			IRMA MURILLO	S	S	
2204	11			JOSE CARLOS MEJIA	S	S	
2204	12			ALMACEN CENTENO	S	S	
2204	13			IMPRENTA	S	S	
2204	14			CECOOTRAN R.L	S	S	
2205				FONDO DE MORTALIDAD	S	N	
2205	1			Fondo de Mortalidad		S	
2206				CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	S	N	

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, R.L

Catálogo de Cuentas

A Nivel de SubCuenta

Viene de la página

Cta	Scta	SScta	Descripción	Usa Cen	Op er.	Grupo de Scta
2206	1		Oficina Central		S	
2206	2		UNICOSERVI S.A		S	
2206	3		RUDY ANTONIO LOPEZ BRIONES		S	
2206	4		Yader Chavarria		S	
2206	5		Cootramusun Gasolinera		S	
2207			GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	S	N	
2207	1		Gastos Acumulados por Pagar		G	Gastos Acumulados por Pagar
2208			PRESTAMOS BANCARIOS CORTO PLAZO	S	N	
2208	1		Préstamo Bancario a Corto Plazo		S	
2209			INTERESES POR PAGAR CORTO PLAZO	S	N	
2209	1		Intereses por Pagar Corto Plazo		S	
2210			RETENCIONES POR PAGAR	S	N	
2210	1		Retenciones por Pagar		N	
2211			EXCEDENTES PENDIENTES POR DISTRIBUIR	S	N	
2211	1		Excedentes pendientes por Distribuir		S	
2301			PRESTAMOS BANCARIOS LARGO PLAZO	S	N	
2301	1		Préstamo Bancario Largo Plazo		S	
2302			INTERESES POR PAGAR LARGO PLAZO	S	N	
2302	1		Intereses por Pagar Largo Plazo		S	
2401			OTRAS CUENTAS POR PAGAR	S	N	
2401	1		Depositos de Tramos		S	
2401	2		Deposito para instalación de GPS		S	
2401	3		Deposito Mensual Por uso de GPS		S	
2402			CUENTAS POR PAGAR PARTICULARES	S	N	
2402	1		Cuentas Por Pagar a Particulares		G	Particulares
			PATRIMONIO			
3101			APORTACIONES DE LOS SOCIOS	S	N	
3101	1		Capital Social		G	Socios
3101	2		Capital Proyecto		G	Socios
3101	3		Fondo de inversión		G	Socios
3102			RESERVA FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	S	N	
3102	1		Reserva Fondo de Bienestar Social (10%)		S	
3103			RESERVA LEGAL (10%)	S	N	
3103	1		Reserva Legal (10%)		S	
3104			RESERVA FONDO DE EDUCACIÓN (10%)	S	N	
3104	1		Reserva Fondo de Educación (10%)		S	

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, R.L

Catálogo de Cuentas

Viene de la página

A Nivel de SubCuenta

Cta	Scta	Sacta	SSacta	Descripción	Usa Cen	Op er.	Grupo de Scta
3105				RESERVA DE FONDO DE REINVERSIÓN (10%)	S	N	
3105	1			Reserva de Fondo de Reinversión (10%)		S	
3106				RESERVA DE APORTACIÓN A INFOCOOP (2%)	S	N	
3106	1			Reserva de Aportación a INFOCOOP (2%)		S	
3107				EXCEDENTE O DÉFICIT ACUMULADO	S	N	
3107	1			Excedente o Déficit Acumulado		S	
3108				EXCEDENTE O DÉFICIT DEL EJERCICIO	S	N	
3108	1			Excedente o Déficit del Ejercicio		S	
3109				EXEDENTES NO DISTRIBUIDOS	S	N	
3109	1			Exedentes No Distribuidos		S	
				INGRESOS			
4101				INGRESOS POR SERVICIOS	S	N	
4101	1			Ingresos por Servicios		N	
4102				VENTAS DE INVENTARIO DE BODEGA	S	N	
4102	1			Ventas de Bodega		N	
4103				PRODUCTOS FINANCIEROS	S	N	
4103	1			Productos Financieros		N	
4104				OTROS INGRESOS	S	N	
4104	1			Otros Ingresos		N	
				EGRESOS			
5101				COSTOS DE VENTAS DE BODEGAS	S	N	
5101	1			Costos de Venta de Bodega		N	
5102				GASTOS DE SERVICIOS DE TIQUETEO	S	N	
5102	1			MATERIALES Y SUMINISTROS		G	MATERIALES Y SUMINISTR
5102	2			COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		G	COMBUSTIBLES Y LUBRICA
5102	3			SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		G	SALARIOS Y PRESTACIONE
5102	4			VIÁTICOS		G	VIÁTICOS
5102	5			SERVICIOS COMPRADOS		G	SERVICIOS COMPRADOS
5102	6			DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		G	DEPRECIACIONES Y AMOR
5102	7			OTROS GASTOS MONETARIOS		G	OTROS GASTOS MONETAR
5103				GASTOS DE CHEQUEADORES	S	N	
5103	1			MATERIALES Y SUMINISTROS		G	MATERIALES Y SUMINISTR
5103	2			COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		G	COMBUSTIBLES Y LUBRICA
5103	3			SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		G	SALARIOS Y PRESTACIONE
5103	4			VIÁTICOS		G	VIÁTICOS
5103	5			SERVICIOS COMPRADOS		G	SERVICIOS COMPRADOS

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, R.L
Catálogo de Cuentas

A Nivel de SubCuenta

Viene de la página

Cta	Scta	Sscta	SScta	Descripción	Usa Cen	Op er.	Grupo de Scta
5103	6			DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		G	DEPRECIACIONES Y AMOR
5103	7			OTROS GASTOS MONETARIOS		G	OTROS GASTOS MONETAR
5104				GASTOS DE FEDERACIÓN	S	N	
5104	1			MATERIALES Y SUMINISTROS		G	MATERIALES Y SUMINISTR
5104	2			COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		G	COMBUSTIBLES Y LUBRICA
5104	3			SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		G	SALARIOS Y PRESTACIONE
5104	4			VIÁTICOS		G	VIÁTICOS
5104	5			SERVICIOS COMPRADOS		G	SERVICIOS COMPRADOS
5104	6			DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		G	DEPRECIACIONES Y AMOR
5104	7			OTROS GASTOS MONETARIOS		G	OTROS GASTOS MONETAR
5105				GASTOS DE VENTAS	S	N	
5105	1			MATERIALES Y SUMINISTROS		G	MATERIALES Y SUMINISTR
5105	2			COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		G	COMBUSTIBLES Y LUBRICA
5105	3			SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		G	SALARIOS Y PRESTACIONE
5105	4			VIÁTICOS		G	VIÁTICOS
5105	5			SERVICIOS COMPRADOS		G	SERVICIOS COMPRADOS
5105	6			DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		G	DEPRECIACIONES Y AMOR
5105	7			OTROS GASTOS MONETARIOS		G	OTROS GASTOS MONETAR
5106				GASTOS DE ADMINISTRACION	S	N	
5106	1			MATERIALES Y SUMINISTROS		G	MATERIALES Y SUMINISTR
5106	2			COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		G	COMBUSTIBLES Y LUBRICA
5106	3			SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		G	SALARIOS Y PRESTACIONE
5106	4			VIÁTICOS		G	VIÁTICOS
5106	5			SERVICIOS COMPRADOS		G	SERVICIOS COMPRADOS
5106	6			DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		G	DEPRECIACIONES Y AMOR
5106	7			OTROS GASTOS MONETARIOS		G	OTROS GASTOS MONETAR
5107				GASTOS FINANCIEROS	S	N	
5107	1			Gastos Financieros		S	
5107	2			Gastos Financieros		G	Gastos Financieros
5108				OTROS GASTOS	S	N	
5108	1			Otros Gastos		S	
5108	2			Deslizamiento monetario		S	
5109				GASTOS NO DEDUCIBLE	S	G	Gastos no deducibles
5109	1			Retenciones no realizadas	S	S	
				CUENTAS DE ORDEN			

Nombre y Apellido

Firma

Fecha

Anexo 7**Formato de Impuesto Municipal sobre Ingresos**

ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA

**DECLARACIÓN DE INGRESOS****SOBRE VENTAS Y SERVICIOS**

N° de Registro Municipal del Contribuyente:

N° 01468Nombre del Propietario: COOTRAMUSUN R.LRazón Social: COOTRAMUSUN R.LTipo de Actividad: Servicio de TransporteMes que declara: DiciembreDirección: Terminal de Transporte Rural, frente a mercado Guanuca, MatagalpaN° de Licencia: 018576 Teléfono: 27199030 N° RUC: J08954736000

INGRESOS DECLARADOS	
CONCEPTO	INGRESO DEL MES
Ingresos del mes de Diciembre, 2018	C\$ 200,000.00
TOTAL DE INGRESOS DEL MES	C\$ 200,000.00
Firma del Contribuyente:	

Este recuadro será llenado por la Municipalidad		
IMPUESTOS		
%	CONCEPTO	IMPORTE
1	Impuesto Municipal sobre Ingresos	C\$ 2,000.00
	SERVICIO DE BASURA	C\$
	TOTAL IMPUESTOS A PAGAR	C\$ 2,000.00

MULTAS

%	MOTIVO	IMPORTE
	TOTAL A LIQUIDAR	
	TOTAL MULTAS A PAGAR	

Nombre y Firma de la persona que presenta la declaración:

Nombre: _____

Firma: _____

Fecha: _____

El contribuyente presentará la declaración de cada mes, incluyendo en ella, todos los ingresos obtenidos por la venta de bienes y prestación de servicios. La Declaración deberá ser presentada a la municipalidad del 1ro al 15 del mes siguiente declarado. Por cada mes o fracción de mes de retraso se le impondrá una multa equivalente al 5% del Impuesto que le corresponde pagar acumulativo. El contribuyente es responsable de la veracidad de los datos contenidos en esta declaración.

Nombre del Fundador Receptor**Nombre del Empleador Receptor**

La Municipalidad se reserva la facultad de inspección para la comprobación de la presente declaración. En caso de comprobarse que ha habido evasión o fraude fiscal, la Municipalidad impondrá al contribuyente una multa equivalente al 100% del impuesto evadido, además del cobro de dicho impuesto y de las correspondientes multas por rezago.

N° de Boleta: 027653

Revisado por: _____

N° de Cheque: 0567

Kardex: _____

Banco: BANPRO

Operador: _____

Efectivo: _____